



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación de la ordenanza municipal n°357/MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Patiño Pacheco, Marisol Beatriz

ASESOR:

Mg. Pozo Sosa Efraín

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo- Ambiental

LIMA – PERÚ

2018



DICTAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
N°011-2018-II-UCV Lima Ate/EPD/PE

El presidente y los miembros del Jurado Evaluador designado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°025-2018- II- UCV Lima Ate /EPD/PE de la Escuela Profesional de Derecho acuerdan:

PRIMERO.-

- Aprobar pase a publicación ()
- Aprobar por unanimidad (X)
- Aprobar por mayoría ()
- Desaprobar ()

La tesis presentada por el (la) estudiante PATIÑO PACHECO MARISOL BEATRIZ, denominado:

APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°357/MDA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN ATE, 2017

SEGUNDO.- Al culminar la sustentación, el (la) estudiante PATIÑO PACHECO MARISOL BEATRIZ, obtuvo el siguiente calificativo:

NUMERO	LETRAS	CONDICIÓN
14	Catorce	Aprobada por unanimidad

Presidente (a): Mg. SOPAN ESPINOZA JORGE LUCIO

Firma

Secretario: Mg. LOZANO ROJAS ALDO

Firma

Vocal: Mg. POZO SOSA EFRAÍN

Firma

Mg. EFRAÍN POZO SOSA
ABOGADO
C.A.C. 1278



Ingrid Yuly Galindo Contreras
Coordinadora de Escuela
UCV - Lima Ate

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación es dedicado a mis amados padres y mis hermanas (o) por el gran apoyo incondicional que han manifestado.

A la memoria de mis abuelos (as) Julio, Virginia, Domingo y Margarita que no están físicamente, pero estoy segura que también es muy especial para ellos, porque me brindaron amor desde pequeña, nunca los olvidare.

A toda mi familia, por estar siempre conmigo apoyándome de manera desinteresada en los momentos buenos y difíciles de mi vida y por ser parte fundamental de motivación para continuar esta carrera universitaria.

Marisol B. Patiño Pacheco

Agradecimiento

A dios por fortalecer mi fe, y por la bendición que derrama, día tras día, hacia mí persona, por el buen estado de salud en la que me encuentro y por haber permitido avanzar hasta esta etapa de mi carrera

Agradecer, aquellas personas que fueron participes en este investigación a mis maestros quienes me motivaron y me guiaron hacia el desarrollo de mi formación, para ser buen profesional a lo largo de la carrera.

A mis amigas y compañeros de salón de las cuales hemos compartido risas y charlas educativas, en nuestra vida universitaria.

Marisol B. Patiño Pacheco

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Marisol Beatriz Patiño Pacheco, con DNI N° 43160550, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, de la facultad de derecho declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño en la tesis es auténtica y veraz.

Así mismo declaro que también he respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes que han sido consultadas.

La tesis es de mi autoría y no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener algún grado o título profesional.

En tal sentido, asumo la responsabilidad y las consecuencias de mi accionar que corresponde ante cualquier falsedad, plagio, auto plagio, piratería o falsificación, tanto de los documentos y la información aportada, lo cual me someto a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 20 de octubre del 2018



Marisol Beatriz Patiño Pacheco

DNI 43160550

Presentación

Señores miembros del jurado:

Presento, la siguiente investigación titulada “APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°357/MDA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN ATE, 2017”. Lo cual, se expone con la intención de obtener el título profesional de abogada y así cumplir con las reglas establecidas de la Universidad Cesar Vallejo. Además de permitir que otros profesionales, lo considere como uno de sus antecedentes acerca de la investigación desarrollada.

El presente trabajo, es el fruto de mis conocimientos, y mi sacrificio desarrollada durante mi carrera profesional.

Como también hago un gran reconocimiento especial a todos los docentes de la carrera de derecho, por su orientación y sus enseñanzas profesional las cuales me han servido y aquellas personas involucradas en la investigación.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

ÍNDICE

Dictamen de sustentación de tesis	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaración Jurada de Autenticidad	V
Presentación	VI
Índice	VII
Resumen	VIII
Abstract	XI
I. INTRODUCCIÓN	
1.1- Aproximación temática.....	2
1.2- Marco teórico.....	6
1.3- Formulación del problema.....	27
1.4- Justificación del estudio.....	28
1.5-Supuestos.....	30
1.6- Objetivos de trabajo.....	31
II. MÉTODO	
I.1- Diseño de investigación.....	34
I.2- Métodos de muestreo.....	35
I.3- Rigor científico.....	38
I.4- Análisis cualitativo de los datos.....	39
I.5- Aspectos ético.....	40
II. RESULTADOS.....	41
IV. DISCUSIÓN.....	56
V. CONCLUSIÓN.....	64
VI. RECOMENDACIONES.....	66
VII. REFERENCIAS.....	69
VIII. ANEXO.....	75
	VII

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	78
Anexo 2: cuestionario de entrevistas y encuestas.....	80
Anexo 3: ordenanza municipal n° 357/MDA.....	86
Anexo 3: instrumento de validación de expertos.....	96

Índice de tablas

pag.

Tabla 1.....	36
Tabla 2.....	38
Tabla 3.....	39
Tabla 4.....	45
Tabla 5.....	46
Tabla 6.....	47
Tabla 7.....	48
Tabla 8.....	49
Tabla 9.....	50
Tabla 10.....	51
Tabla 1 1.....	52
Tabla 12.....	53
Tabla 13.....	54

Índice de gráficos

Grafico 1.....	46
Grafico 2.....	47
Grafico 3.....	48
Grafico 4.....	49
Grafico 5.....	50
Grafico 6.....	51
Grafico 7.....	52
Grafico 8.....	53
Grafico 9.....	54
Grafico 10.....	55

RESUMEN

Hoy en día la contaminación sonora es uno de los factores que menos le toman interés las autoridades, debido al avance de la tecnología y el incremento de la población a nivel nacional e internacional, se ha visto que la contaminación sonora produce daños a la salud de las personas y que además afecta nuestros derechos fundamentales.

La presente tesis tiene como objetivo principal, determinar la aplicación normativa de la ordenanza municipal nro. 357/MDA en la prevención y control de la contaminación sonora, ya que se tomara como estudio referencial en el distrito de Ate, cuya ordenanza comenzó a regir desde 14 de octubre de 2014, además contamos con más normas legales para la prevención y control de la contaminación sonora, es por ello las municipalidades están facultadas por ley para normar, fiscalizar y prevenir de manera constante aquellos lugares donde se emite el ruido, como se sabe el exceso de ruido afecta la salud tanto física como psicológica, bajo este contexto la importancia de la investigación es: determinar si la ordenanza municipal surte efecto positivo o negativo en la población. Ya que vivir en paz, tranquilidad y disfrute del ambiente es uno de nuestros derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, vigente desde 1993.

Por lo tanto la investigación se desarrolló a través de entrevistas y encuestas, como también se recolecto información bibliográficas con el único fin de aportar y conocer sobre la problemática, debido a los diferentes factores que generan ruidos incómodos en la localidad, la investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básico descriptivo y explicativo, además desarrollamos acerca de las definiciones, efectos, que busca corroborar la problemática planteada.

Palabras claves: *municipalidad, ordenanza, prevención y control, contaminación sonora, daño a la salud*

ABSTRACT

Nowadays, noise pollution is one of the factors that least interest the authorities, due to the advancement of technology and the increase of the population nationally and internationally, it has been seen that noise pollution causes damage to the health of people and that also affects our fundamental rights.

The main objective of this thesis is to determine the normative application of municipal ordinance no. 357 / MDA in the prevention and control of noise pollution, since it will be taken as a reference study in the district of Ate, whose ordinance began to govern from October 14, 2014, in addition we have more legal regulations for the prevention and control of noise pollution, is why municipalities are empowered by law to regulate, monitor and prevent constantly those places where noise is emitted, as it is known that excessive noise affects both physical and psychological health, under this context the importance of the investigation is: to determine if the municipal ordinance has a positive or negative effect on the population. Since living in peace, tranquility and enjoyment of the environment is one of our fundamental rights established in the Political Constitution of Peru, in force since 1993.

Therefore the research was developed through interviews and surveys, as well as bibliographic information was collected with the sole purpose of contributing and knowing about the problem, due to the different factors that generate uncomfortable noises in the locality, the research is focused qualitative, basic descriptive and explanatory type, we also develop about the definitions, effects, which seeks to corroborate the problem posed.

Keywords: *municipality, ordinance, prevention and control, noise pollution, damage to health*

I.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Aproximación temática

En la presente investigación permitirá ubicarse dentro de un contexto social, político y jurídico que toma en consideración aquellos problemas nacionales e internacionales, sobre la contaminación sonora y que según la ordenanza N° 357/MDA en el distrito de Ate, que regula sobre la prevención y control del ruido. La problemática de la contaminación, surge de la presencia de componentes nocivos, en el medio ambiente y diferentes tipos de contaminación que se ve hoy en día como: el aire, del suelo, el agua y la contaminación sonora, siendo un factor que genera un efecto negativo en la salud de todas las personas.

Además se han hecho diversas investigaciones en países como España, Ecuador, Argentina entre otros, relacionados a la contaminación sonora y se ha visto en sus normas el interés por el medio ambiente, como también vacíos legales, que no protegen la salud sobre el ruido vulnerando nuestros derechos fundamentales.

El expresión de contaminación sonora hace referencia al sonido inoportuno y excesivo, lo cual es avivado por las actividades diarias, como por ejemplo: los vehículos, las fabricas industriales, centros comerciales, locales de ocio, el sonido de los aviones, entre otros que producen efectos negativos a la salud, afectando al aparato auditivo y psicológico de todos los seres vivos, por lo tanto el ruido es un contaminante auditivo muy peligroso ya que produce cambios en el comportamiento de la persona.

Entonces en la actualidad la contaminación sonora o llamado contaminación acústica es originado muchas veces por el ser humano no obstante, es uno de los factores más comunes que se vive día tras día en la ciudad, todo ello debido al incremento desmesurado de los medios de transporte creando un caos, desorden y congestión vehicular en cada avenida de la ciudad, especialmente en el distrito de Ate. Por lo tanto las municipalidades provinciales y distritales, son competentes en evaluar, supervisar y sancionar aquellas actividades que perjudiquen la tranquilidad y paz de los pobladores, como señala la norma de la contaminación acústica que las municipalidades deberán contar con instrumentos para la medición del ruido (sonómetro), mapas acústicos entre otros, y realizar acciones para reducir, y controlar el ruido en el distrito de Ate. Si bien es cierto la contaminación acústica no se acumula, o se mantiene como ocurre con otro tipo de

contaminación, pero si pueden producir mayores daños en la salud de las personas, si no se fiscaliza de manera adecuada.

- **Trabajos previos**

A continuación se presentara los trabajos previos, que forman parte de los antecedentes, a nivel nacional e internacional acerca del tema de investigación que se desarrolla, en ello se profundiza el planteamiento del problema a partir de investigaciones realizadas, lo cual nos ayuda a identificar las causas y consecuencias del tema investigado.

Internacionales

Según Gonzales A. (2011) en el libro denominado “*Contaminación Sonora y Derechos Humanos*”. Desarrolla dentro de sus capítulos que la contaminación acústica es fácil propagación y muy difícil la eliminación, debido a vicisitudes o incidencias que generan su permanencia, así mismo el desconocimiento general de las personas y el efecto que produce en la salud, tanto individual como colectiva, es por ello la normativa departamental y nacional, de Uruguay en materia de contaminación acústica tiene carencias, faltantes en la norma [...]. (p.203)

AGMA, (2009) en el libro titulado “*Plan de acción en materia de contaminación acústica*” el ruido provoca alteraciones graves en la salud de las individuos que repercute en gastos médicos, por lo tanto los niveles de ruido generado por el tráfico urbano dependen de múltiples factores, como el tipo distribución y edificación de la zona, [...]para realizar las medidas se dispuso de un sistema de monitoreado de ruido compuesto por una red permanente de control de ruido por la municipalidad de Madrid [...]. (p.25)

Según el autor Contreras, P. (2013) en su tesis titulada: “*límite y alcance de la ordenanza municipal 123 para controlar la contaminación acústica en la legislación ambiental ecuatoriana*” Tesis para optar el título de abogado, en la Universidad Nacional SEK Ecuador, por ello desarrolla durante su investigación las causas y anomalías que causa la contaminación sonora principalmente en el sistema auditivo, debido a que no existe control ni respeto hacia las personas es por ello que las autoridades deben tomar medidas urgentes de carácter legislativo y administrativo.

Por ello la contaminación acústica debe ser tratada desde el aspecto legal, mucho más global y no desde un marco de ordenanza municipal, debido a que no es un problema

simple de repercusiones sino que atenta contra bienes jurídicos protegidos, tales como la salud pública en todo su nivel.

Por otro lado el autor Cabezas J. (2016), en su tesis titulada, *“la contaminación acústica vulnera los derechos ambientales en el distrito metropolitano de Quito en el año 2015”*. Para optar el título de abogado, en la Universidad Central Quito Ecuador, desarrolla durante su investigación denominado, las normas jurídicas de protección de la contaminación acústica que constituye un gran problema e impide el pleno desarrollo de los derechos humanos, en especial el derecho a la salud y vivir en un ambiente sano y libre sin contaminación, Ecuador la normativa es bastante completa sin embargo la población desconoce de ello pero también se sabe los efectos negativos que causan esta contaminación sin embargo no presentan las denuncias para prevenir ni sancionar, ya que las autoridades municipales no ejercen el control adecuado a los lugares nocturnos del sector.

Como también para, Moran E. (2017) en la tesis titulada, *“efectos de la contaminación acústica generada por las actividades comerciales del centro comercial Garzo centro 2000”* para optar el título de ingeniero ambiental, en la Universidad de Guayaquil facultad de Ciencias Naturales Ecuador. Se desarrolló la siguiente investigación, se identificó, que las tareas que realizan los comerciantes del lugar, producen un alto índice de ruido, debido a la gran influencia de personas en el centro comercial y el tráfico vehicular, que exceden lo que está establecido en la norma y trae consigo la afectación en la salud de las personas que trabajan en el lugar y los exteriores, y llegando a la conclusión de un alto índice de contaminación auditiva.

Para León, J. (2015), en su tesis titulada *“la contaminación del ambiente por el ruido y su incidencia en la salud de las personas”*, para obtener el título de abogado por la universidad técnica de Cotopaxi, Ecuador. Se analizó la figura de las ordenanzas emitidas por las municipales sobre la contaminación por ruido en la localidad de Latacunga afecta la salud de los pobladores y que transgrede los derechos de las personas.

Conclusiones en las cuales enfatiza es debe establecer procesos jurídicos como ordenanzas con rigor, especialmente en áreas urbanas, donde las autoridades, controlen y fiscalicen aquellas empresas que generan contaminación acústica.

Oyarvide M. (2016), en su tesis titulada “*medición de la contaminación acústica en el sector residencial del barrio las palmas del cantón esmeraldas en el año 2015*” para optar el título ingeniero de gestión ambiental, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, desarrolló durante su investigación, el ruido es un mal que aqueja en zonas urbanas ya sea nacionales e internacionales, especialmente en la ciudad de Quito, sector residencial de esmeralda en donde se viene dando la contaminación acústica, como en zonas comerciales y centro de diversión nocturna, generando el malestar en las personas y no respetando los límites establecidos. Por lo tanto se debe tomar acciones correctivas con el fin de agrupar nuevos negocios sin perjudicar a los habitantes de la zona residencial de las palmas.

Nacionales

OEFA (2016) en la revista “*contaminación sonora en lima y callo*”. En Perú el proceso que involucra a instituciones locales provinciales y nacionales, es que cada uno es responsable de sus tareas. Las autoridades sectoriales cuyas actividades que tienen bajo su competencia es fiscalizar y emitir normas que regulen la protección sobre el exceso de ruidos y verificar a que se cumpla el denominado, ECA sobre el ruido, y se desarrolle una buena gestión ambiental. p.15

Salas A. (2014). En la tesis titulada “*eficacia de la ordenanza municipal n°12-1999-MPA evita la contaminación acústica en el centro histórico de Arequipa 2014*” para optar el título profesional de abogado en la universidad Católica de Santa María de Arequipa – Perú, desarrollo durante su investigación los problemas principales, que las autoridades provinciales, no vienen salvaguardando ni protegiendo los derechos a la salud y al desarrollo de una ambiente sin contaminación, ya que las anteriores ordenanzas municipales N° 269-2004 no han surtido efecto en su control y fiscalización en el centro histórico de Arequipa, además las multas dadas no tiene ningún valor, por ello la SGGA realiza campaña una vez al año para frenar la contaminación acústica.

De mismo modo, De La Cruz, E. (2007) en la revista titulado “*contaminación sonora por ruido en la Avenida Javier Prado*” publicado por la Universidad Nacional de San Marcos, Concluye que la población urbana de Lima es vulnerable a la contaminación sonora ya que es un elemento que causa molestias a la población principalmente en avenidas principales como Javier prado, donde la congestión vehicular es más constante,

por ello se debe realizar una planificación urbana y diseños medioambiental óptimo de las vías, ya que con ello, se lograría reducir a un mínimo efecto del ruido.

Baca, W. (2012). En la investigación titulada: *“La evaluación de impacto sonoro en la Pontificia Universidad Católica del Perú”*. Tesis para optar por el Título. Lima Perú. Se planteó como objetivo principal, determinar la contaminación que consistió en realizar la evaluación de los niveles de presión sonora, mediante el instrumento cuya función es medir el sonido, llamado sonómetro, se efectuó en el campus de la universidad católica y en segundo lugar se hizo una comparación con los límites establecidos según las leyes, las regulaciones y las ordenanzas, para posteriormente enfatizar a la vez proponer, planes de manejo ambiental, que auxilien a regular la calidad del ambiente.

Para Silvestre P. (2017), en la tesis titulada *“La contaminación ambiental auditiva en el derecho a vivir en un ambiente saludable y equilibrado en el Distrito de San Juan de Lurigancho”* para obtener el título profesional abogado, en la universidad Cesar Vallejo, analizó la figura de la trasgresión de un derecho fundamental, el derecho a la salud en el distrito San Juan Lurigancho y los altos niveles en calidad ambiental no permitido y que afecta la salud, como por ejemplo: deficiencia auditiva, trastornos en el sueño, alteraciones en el sistema nervioso, entre otros, causando una grave afectación de manera directa, lo cual propone que las autoridades deben imponer sanciones y mayor control en fiscalización.

1.2. Marco teórico

- **Medio ambiente**

“el medio ambiente es toda aquella red de interacciones biológica y geológicas que establecen la relación entre la vida en la tierra, además se dice que es el conjunto de aquellas relaciones fundamentales entre la vida y el planeta, como también tiene relación entre lo material o biofísico y el mundo sociopolítico, y antropológico ya que se encuentran la especie humana. Cuando nos referimos ambiente es un medio natural que habita todo lo que hace falta a un ser vivo para vivir en armonía. [...] destacándolos más importantes aspectos, y desarrollando aspectos económica y sociocultural”. (Tena y Hernández, 2014, p.10)

De tal manera, el autor expresa que el medio ambiente, es un medio que está formado por elementos naturales como factores físicos, tenemos el clima, la biología, la geología, de manera que es habitado por el hombre para vivir en armonía y sin conflictos.

Del mismo modo según los siguientes autores Orozco, Pérez, Gonzales, Rodríguez y Alfayate en su libro de “*contaminación ambiental*” mencionan el medio ambiente o llamado el medio humano concedido como biosfera se dice que es un sistema que abarca a todos los seres vivos que habitan en el planeta tierra, así como el aire, el agua y el suelo lo cual constituye su habitat o lugar donde se desarrolla un ciclo de vida. (Orozco, Pérez, Gonzales, Rodríguez y Alfayate, 2011, p. 19)

- **Entidades internacionales competentes sobre el ruido**

- Organización de las naciones unidas (ONU)**

“Es la institución principal a nivel internacional encargada del manejo ambiental, es decir la organización de las naciones unidas (ONU) establecidos con un programa de naciones unidas para el medio ambiente(PNUMA) dentro de su función principal, es ser la autoridad principal en las actividades en pro del medio ambiente, además promueve los aspectos ambientales hacia el desarrollo sostenible de las naciones unidas y actúa como defensor del medio ambiente a nivel internacional”.(Alfonso, 2014, p.21)

Los derechos humanos fueron reconocidos, en la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 mediante la declaración universal de los derechos humanos, de forma ideal para todos los pueblos y naciones deberán cumplir, a fin de que las personas y las instituciones promuevan mediante la educación y el respeto de los derechos, libertades y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional para su reconocimiento y aplicación entre los pueblos y territorios de su jurisdicción. Del mismo modo como establece en el art. 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuada a la salud y el bienestar de su familia.

- Constitución de la Organización Mundial de la Salud (COMS)**

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental, social y al goce del grado máximo de salud que se pueda lograr como derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Entones las autoridades y los gobiernos tienen responsabilidad de que la salud de sus

pueblos sea sano, lo cual sólo puede ser educada mediante la protección de medidas sanitarias adecuadas.

Por lo tanto la afectación del ruido que causa malestar a la población está asociados principalmente a las enfermedades tanto físicas, psicológicas, auditivas como la sordera, estrés, cambios en el comportamiento en y al deterioro de la salud de las personas, siendo un factor importante en el bienestar y calidad de vida de las personas. (COMS, p.1)

- **Entidad nacional**

- Ministerio el ambiente**

- Institución superior estatal que tiene la responsabilidad y obligación de aprobar, prevenir, fiscalizar y sancionar aquellos actos que está en contra del medio ambiente, también encargado de aprobar el ECA sobre el ruido. Según el D.S. 085-2003-PMC

- Para Aldana (2013) La “política del Estado peruano debe garantizar los derechos en general además de los derechos fundamentales en particular. La soberanía del Estado se refleja en una organización que busca mejorar el cumplimiento de sus cargos en torno a prioridades como el acceso a la justicia y/e fiscalización ambiental, además el acceso a la justicia debe ser más eficientes y demostrar un estado garante, ya que se asegura la presencia y una acción eficaz en todo el ámbito nacional y que busca garantizar la adecuada supervisión, fiscalización y sanción de las obligaciones y compromisos ambientales” (P.333)

- Organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA)**

- Debido al incremento, y al no haber mayor control sobre la contaminación el ministerio del ambiente crea en el año 2008 la organización de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA)organismo público encargado de fiscalizar a los administrados y asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en aquellas actividades económicas y la protección ambiental, todo ello con la finalidad, que las entidades públicas y privadas desarrollen sus funciones de manera eficiente y parcial.

- El OEFA ejerce dos clases de funciones principales con el medio ambiente, como supervisión ambiental directa, y función normativas de fiscalización a las entidades nacionales, regionales o locales fiscalizadora y sancionadora, y como ente rector del

Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) [...] (OEFA,2013, p. 14)

- **Contaminación ambiental**

La contaminación ambiental es toda variación que resulta perjudicial para el entorno natural y desfavorable para la actividad humana. [...], no obstante resultan más perjudiciales y nocivos para la salud, como para la naturaleza. Además, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define, contaminación del medio como consecuencia del hombre ya se de manera directa o indirecta, [...] Muchos aspectos de la contaminación varían según la industrialización que tiene cada país frente a una crisis económica, por otra parte los problemas de contaminación es responsable todos los países en su conjunto. (Lamadrid, A. 2012, p.40)

De acuerdo a la posición del autor acerca de los agentes contaminantes, no solo afectan los productos químicos, físicos, biológicos que son grandes contaminantes del medio ambiente, sino también la irresponsabilidad de las personas al producir la contaminación sonora, ya que constituye un peligro para la salud.

- **Contaminación acústica o sonora**

“Es calificada como una presencia de ruidos o vibraciones transmitido hacia el medio ambiente, cualquiera que tenga el emisor sonora, que los origine y que impliquen molestia, o causen daño, riesgo para las personas, como el desarrollo de sus actividades diarias o para los bienes de cualquier naturaleza, que causen efectos reveladores sobre el medio ambiente” (Martínez y Peters 2015, p.13) .

Lo que refiere el autor, el ruido es un factor que produce daños reversibles a la salud de las personas, como por ejemplo: psicológicas, físicas y especialmente al aparato auditivo además de contaminar al medio, el cual es provocado por el hombre de manera imprudente, sin importar el daño que está causando a su alrededor.

Así mismo hace mención el autor Esteve, J (2014) la contaminación acústica o llamado también contaminación sonora es una afectación hacia la salud. Afecta de manera exclusiva a las personas, a sus condiciones de vida y principalmente a la salud, por lo que también el derecho del medio ambiente no incide en este principio sobre otros valores naturales. Los avances científicos han evidenciado sus efectos muy perturbadores

que causan estos ruidos atentando contra la salud de las personas particularmente en el estado psíquico de las personas (p.229)

Por lo tanto lo que el autor menciona del ruido es: un agente generalmente desagradable para el aparato auditivo sonido no deseado que se interfiere muchas veces en la comunicación entre las personas o realizando una actividad diaria.

Para González y Fernández (2014) “ruido es un mal que afecta la salud pueden ser auditivos y no auditivos. Y los efectos que se encuentran, es el desplazamiento temporal o permanente de audición, como también, dilatación de las pupilas y parpadeo de manera acelerado, agitación respiratoria, aceleración del pulso y taquicardias, aumento de la presión arterial, dolor de cabeza. Además las afectaciones psicológicas como el estrés [...] la exposición continua del ruido muy fuerte, puede producir incidencias significativas en los estudiantes y docentes en un aula de clases, interfiriendo el rendimiento de aprendizaje” (p.408)

Concuerdo con lo que describe el autor son muchos las causales de afectación a la salud de las personas, producidos por el ruido desagradable que interfieren el proceso de aprendizaje ya sea en un colegio o en la universidad.

Del mismo modo Bombillar (2015) sostiene que: “la contaminación acústica o el ruido es un problema del día a día que causa molestia en nuestra sociedad, en especial en impedir en nuestro tranquilidad generando estrés en nuestra vida diaria, es por ello las autoridades sanitarias y en especial la organización mundial de la salud han alertado sobre los efectos nocivos del ruidos que causan en la salud de los personas” (p.231)

Concuerdo lo que menciona el autor, la contaminación acústica es un factor brusco, que es fuente generador del estrés en las personas que transitan por una vía con congestión vehicular y además provoca fastidio e incomodidad.

Del mismos modo sostiene Lamadrid, que la intensidad de ruido sobre la contaminación sonora es medible y controlable.

“la contaminación física del aire llamado también contaminación acústica es causada por las emisiones de ruidos fastidiosos y peligrosos causados por la emisión de gases de combustión y material articulado. Es por ello la contaminación acústica es otro contaminante del medio ambiente producido por vibraciones no

periódicas de distinta frecuencia y la intensidad de ruido se mide por decibeles que son unidades de logarítmicas para medir el sonido de 0 a 160 y cuyo instrumento se llama sonómetro” (Lamadrid, 2011, p.40)

Conuerdo con el autor del grado de afectación que causan los ruidos son realmente desagradables, de tal manera que la intensidad de ruido constante es expresado en decibeles cuyo aparato es el sonómetro que mide la intensidad de ruido en las avenidas de mayor congestión de vehicular, del mismo modo el disgusto de las personas ante problemática que cada día va en aumento ocasionado daño auditivo.

- **Sonómetro**

El sonómetro es una herramienta que se utiliza para medir los niveles de presión sonora, es decir el sonómetro mide el nivel de ruido en un determinado lugar y en un determinado tiempo, se utiliza principalmente para medir la contaminación acústica o sonora además, el sonómetro es medido por una unidad llamado decibel.

“En el protocolo nacional de monitoreo de ruido ambiental se define al sonómetro como herramienta que permite calcular el nivel de presión sonora de manera continua e equivalente (LAeqT) incluyen funciones para transmitir los datos al ordenador, el cálculo perceptibles y algunos análisis de frecuencia”. (MINAM, 2012, p.4)

- **Concepto de sonido y ruido**

El sonido desde su diferentes perspectiva como positivo y también negativo, para Alenza J. (2013) el sonido se trata de una energía residual que provoca una variedad de sensación y es propagada por unas ondas longitudinales, ya que es atraído por moléculas del aire. El sonido en su dimensión física es independiente hacia un receptor [...]. Los sonidos no deseados considerados molestosos debido a su repetición, duración, complejidad en el que se percibe. Se transforma en un estado complejo dependiendo del contexto que este, ya sea lugar, actividad que se realiza y hora en el que se pueda percibir el sonido no deseado (p.68).

Del mismo modo, también menciona el autor, que el sonido en forma de música es placentero para el hombre ya que al escuchar música agradable se activan distintas regiones cerebrales donde la persona llega en un estado de ánimo y bienestar, mediante el cual puede causar emociones y sentimientos positivos.

- **Elementos que produce ruido**

Uno de los principales factores que genera el ruido en la ciudad son:

Medios de transporte

Uno de los causantes más grandes que emiten el ruido, son los vehículos a motor, tanto grandes o ligeros, que transitan por la ciudad y el ruido de los vehículos es generado principalmente por la fricción entre el suelo y el aire del motor. Además se puede encontrar diferentes formas de ruido en el mismo vehículo ya sea por la carrocería, el tubo de escape, el motor o entre otras fallas del vehículo. Y todo ello se sigue incrementando al mal uso de las bocinas que le dan los conductores.

Como también otro elemento que produce el ruido son también, ferroviarios, y los aviones, entre otros medios de transporte que generan ruidos.

Actividades industriales

El ruido industrial crea serios problemas de audición, lo cual son producidos por las maquinarias industriales según la potencia de cada máquina, lo cual se puede considerar de dos puntos: el ruido dentro de una fábrica industrial como también el ruido que se emite alrededor del lugar y como el ruido interno laboral, que es percibido por los trabajadores que realizan sus actividades dentro de la planta donde laboran. Por otra parte el ruido externo también afecta a los vecinos del lugar.

Actividades de Construcción y servicios

“Como también otra actividad laboral que conllevan un alto riesgo de pérdida de audición son: la construcción de edificaciones, el desarrollo de las obras publicas el ruido por grúas, soldaduras, perforadoras, martilleros y otras actividades referentes a la construcción, además de servicios como ventilación, aire acondicionado, bombas de calor, asesores, etc., que casi a diario lo utilizan”.

Actividades de ocio

“Se considera también las actividades nocturnas de ocio, lugares donde se concentran la mayor cantidad de niveles sonoros y las principales actividades son lugares de diversión como por ejemplo: discotecas, salas de baile, pubs o establecimientos que tienen actividades de hotelería como: bares, restaurantes, cafeterías, etc. El origen de estos

niveles superiores de ruido se concentra mayormente por la música lo cual procede de los propios locales, la aglomeración de las personas que recurren a estos lugares de diversión, englobando estos efectos durante la noche en muchos casos hasta el día siguiente”.

Actividades domesticas

“Además como actividades humanas y comerciales el sonido de los megáfonos en los mercados urbanos como también sonidos generados por electrodomésticos como aspiradoras, las licuadoras, instrumentos musicales, animales domésticos, voces cantos gritos y aparatos diversos que generan ruidos molestos. Otro factor que también el ruido, afecta es el uso de auriculares aun alto nivel de volumen y algunos juguetes que producen sonidos muy intensos pueden originar deficiencia auditiva al pasar de los años”.

- **Afectación a la salud por el ruido**

Efectos psíquicos: “como también el ruido que afecta el organismo psíquico se denomina molestias subjetivas, reducción del confort, alteraciones de capacidad cognitiva. Efectos muy subjetivos y no cuantificables, pero sí con impacto en la vida de las personas afectadas”.

Efectos físicos: “el daño puede ser causado en el organismo como por ejemplo el estrés, efectos cardiovasculares, alteraciones en el sueño, además efectos respiratorios y las molestias que crea una exposición a niveles de ruido continuo a lo largo del tiempo”.

Efectos auditivos: se puede considerar que el oído por exposiciones a niveles sonoros elevados durante tiempos largos o a niveles muy elevados por poco tiempo puede causar daños muy graves a la salud. (Martínez J. y Peters J. 2015, p.23)

Cualquier sonido indeseado en nuestros oídos no ha sido capacitado para soportar, ya que un ruido bien alto, puede causar problemas muy serios, en un rango de frecuencia sonora y puede causar daños muy graves ya que unos de los principales causantes son la bocina de los vehículos puede provocar fácilmente un daño irreversible en nuestro tímpano, también reducen nuestra sensibilidad de audición provocando pérdidas auditivas.

- **Legislación comparada**

Unión europea

La directiva 2002 /49/CE del parlamento europeo y del consejo sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental, establece que los estados miembros tiene la obligación de designar a las autoridades y aquellas entidades competentes para elabora las mapas y planes de acción sobre el ruido, del mismo modo para recopilar información que pudiera generarse y que debe ser trasmitidos por los estados miembros de la comisión y puesta en práctica a la población. En dicha norma se defienden varios conceptos de aplicación ya que posteriormente han sido transcritos y desarrollados en la directiva europea. Por ello se crea un nuevo marco en el año 1996 para la política de lucha contra el ruido y se modificó estrategias de acuerdo a las modelos diseñados en el libro verde de la comisión europea,[...]. (Comisión de las comunidades europeas, 1996, p .4)

España

En la legislación internacional, en el país de España en la década de los 80 surgen elementos determinados de defensa contra el ruido, surge en España la primera la norma básica de la edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. En el año 1995 el anteproyecto de ley de protección contra la contaminación acústica y la planificación en materia de gestión municipal Generalitat Valenciana en el art. 27 la finalidad perseguida a la exigencia de elaboración de los mapas acústicos [...] Ley 7/2002 sobre la protección contra la contaminación acústica, considera la obligatoriedad de la realización de mapas acústicos. La Ley 37/2003 y Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos de exposición al ruido. (Gonzales A. 2011, p.125)

Suiza

“Mientras tanto las norma de Suiza n° 814.41 sobre la protección contra ruido considerando en el año 1996, [...]. Las vías del ferrocarril. Art. 41 los valores límites de los niveles sonoros admisibles, son de acuerdo al grado de sensibilidad, tanto para el día como para la noche, por ello existe 3 según el contexto, el primero es planificación, el segundo inmisión y tercero alarma [...]” (Gonzales, A. 2011, p. 132)

Estados unidos

En el país de Estados Unidos la protección ambiental (USEPA). A inicios de la década de los 70 aparecen normas sobre el ruido urbano y sobre niveles sonoros ambientales para

proteger la salud humana [...]. También Se crearon asociaciones civiles contra el ruido y los niveles de inmisión admisibles que fijan a distancias preestablecidas según el tipo de fuente, por ello emplearon las multas, la prisión para aquellos que no cumplen la ley, además a la buena participación y compromiso de la sociedad. (Gonzales A. 2011p. 145)

Argentina

“En países como Argentina al ruido es tratado desde un punto más importante ya que viene elaborando propuestas de normativa desde el año 2002. Como aspectos principales de la Ordenanza 5385 como por ejemplo las multas por ruidos molesto es como mínimo 1589,70 pesos y máximo 7948,50 y obligatoriedad de limitadores acústicos en establecimientos de diversión, ya sean salones de baile, cabarets, clubes nocturnos y círculos sociales, etc. Debe estar autorizado por la secretaría de salud y medio ambiente y la oficina de control de ruidos y vibraciones”. (Gonzales A. 2011 p. 152)

Bolivia

Mientras tanto su reglamento está basado en aquellos estatutos de organizaciones internacionales, como las disposiciones de la defensa y preservación de los recursos, es por ello que se dicta la ley general del medio ambiente n° 333 en el año 1992, que incluye EIA y las disposiciones de defensa y preservación de los recursos naturales

Chile

Chile tiene establecido un conjunto de normas relativas a niveles sonoros tanto de fuentes móviles como fijas. Según el decreto n° 146 del año 1997 de la secretaria general y presidencia menciona sobre las fuentes móviles que son ruidosas, como por ejemplo los buses colectivos y como también el decreto supremo n° 129 del año 2003 el ministerio de transporte y telecomunicaciones, aprueba el reglamento en el art. 70 y 80 sobre condiciones sanitarias ambientales en aquellos lugares de trabajo, que regula la exposición al ruido en el trabajo

Panamá

En Panamá aún está vigente el Decreto Ejecutivo 306/2002 que es tratado como ruido ambiental y laboral. [...] la propuesta que se realizó es tener mapas de ruido, que serán realizados con una malla de 200 m de lado. También un calendario de posibles

acciones a tomar en cuenta en los siguientes planes de descontaminación acústica; [...]. (Gonzales, A. 201, p. 159)

Venezuela

Mientras tanto en Venezuela desde el año 1976 se crea el decreto n° 370 del medio ambiente se promulga mediante los elementos rectores de la conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente en favor de la vida. Según su art. 88 impone pena de arresto quienes provocan daños a las faunas silvestres [...] según el Inc. 10 aquello que alterar seriamente a los animales por medio de gritos, ruidos, provocados o cualquier otro medio.

Y según el art. 101 que contraviene las disposiciones legales dictadas por autoridad competente [...], será arrestado con 15 a 30 años y multa. Si no cumple la pena será aumentada al doble.

Marco Jurídico peruano

Constitución política del Perú

En nuestra carta magna la constitución de 1993 establecen el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano equilibrado, reconocido en el artículo 2 y numeral 22 el estado debe garantizar la mejora de la vida, lo cual constituye un derecho fundamental . Así mismo en el art. 67 también establece que el estado determina la política nacional del ambiente. (Constitución 1993)

Según, Ramírez (como se citó en Narváez, 2012, párr. 2) “el derecho ambiental es el conjunto de normas que rigen en el país, así como las relación del hombre con el entorno en el propósito de regular la conservación de los recursos naturales, su manejo adecuado y el orden en público, además de las conductas de las que se infringen”.

El propósito es que existan normas y sean cumplidas, conforme lo establecen el derecho, ya que si se cumple la ley, habrá menos contaminación y menos afectación al ser humano, y se reducirá la degradación en el medio ambiente, es esencial que los ciudadanos tomen más conciencia de la degradación del planeta, como consecuencia del cambio climático que se vive en la actualidad.

La ley general de la salud N° 26842

Establece en el título preliminar la protección de la salud es de mucho interés público. Por ello, es fundamental resguardar la seguridad de las personas y responsabilidad que tiene el Estado de regularla, vigilarla y promoverla de tal modo que el derecho a la salud, es irrenunciable ya que se establece dentro de la ley, lo cual debe ser aplicada y promovida por las autoridades ya que es un derecho básico para las personas.

Según el art. 13° el estado es responsable y tiene obligación de salvaguardar la seguridad de la salud. Así mismo en el art. 105, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos en la salud de las personas procedentes de factores y elementos contaminantes.

Ley general del ambiente Ley N° 28611

Como también en la leyes N° 29263, 29050 modificada por las y Decreto Legislativo N° 1055, actualmente tiene como deber fundamental [...]asimismo la salud de las personas en manera individual como colectivo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el progreso sostenible del país según el inciso 8.2 del art. 8° establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Del mismo modo en el Art. 115 “las autoridades sectoriales son encargados de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, (LGMA. N° 28611)

El Decreto Legislativo N° 613 código del medio ambiente y los recursos naturales

Le corresponde cuidar, prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier sea el proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda obstruir en la mejora de la calidad de vida en sociedad. (CMARN. 1990)

Decreto supremo N° 085-2003-PCM

Según el reglamento de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, cuyo objetivo de esta norma es de no exceder los límites máximos permisibles de ruido, ya que su fin es proteger la salud, mejorar la calidad de vida

de la población, además de promover que las políticas públicas y entidades privadas de inversión contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida

Y como también según el Art. 14° La vigilancia y monitoreo en el ámbito local tiene responsabilidad las municipalidades provinciales, distritales de acuerdo a sus competencias, en base a los lineamientos que establezca según el Ministerio de Salud, tanto las organizaciones estatales y privadas [...] y aquellos resultados del monitoreo sobre la contaminación sonora deberán estar a disposición del público. (DIGESA).

También en el Art. 24.- De las Municipalidades Distritales, sus funciones legalmente asignadas, son: Implementar, Fiscalizar, elaborar y aplicar la escala de sanciones que están bajo su competencia. (D.S. 085-2003-PCM)

Cuadro de niveles máximos permisibles

	Horario diurno 07:01 a 22:00 horas	Horario nocturno 22:01 a 07:00 horas del día siguiente
Zona de Protección Especial (establecimientos de salud, centro educativos Asilos, orfanatos, casas de retiro)	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

Fuente: D.S. 085-2003-PCM

Ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972

Las municipalidades y los gobiernos locales son responsables de regular y vigilar, ya que es su competencia territorial:

Según el art. 46 y art. 80 “las normas municipales son de carácter inevitable y su incumplimiento acarrea sanciones, lo cual tienen responsabilidades civiles y penales [...] se desarrollara mediante la colaboración de la Policía Nacional para el cumplimiento de

las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad”. Además las municipalidades tienen como función específica exclusiva, fiscalizar y realizar labores de control

Según Mallap J.(2013) en su libro “*comentarios al régimen normativo municipal*”. Menciona que la capacidad y competencia de los municipios son dotados en aplicación del principio de subsidiaridad, así como las relaciones de cooperación entre distintos niveles de gobierno la participación de la sociedad civil e individual y el funcionamiento de gobiernos locales y el incremento de la financiación y su capacidad económica, bajo estos presupuestos normativos se busca que las autoridades locales puedan desarrollar sistemas eficaces y eficientes de servicios públicos y el liderazgo en la búsqueda del desarrollo. (p.8)

Ordenanza de lima metropolitana N° 1965 para la prevención y control de la contaminación sonora

Según el artículo 1. Tiene como objeto [...] establecer el marco normativo metropolitano y las acciones de prevenir y controlar la contaminación sonora originada por las actividades domésticas, comerciales y de servicios de competencia municipal, en Lima.

Como también según el art. 7 y 8 las funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima [...] tiene como función

1. Regular, controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles.
2. elaborar el plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora; en coordinación con las demás Municipalidad distritales.
3. Elaborar el Programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora para el Cercado de Lima.
4. Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia.

Reglamento nacional de tránsito -decreto supremo n° 016-2009-MTC

Según el código de tránsito los conductores deben cumplir ciertas normas establecidos en este reglamento según, según el Artículo 98 : El conductor sólo debe utilizar la bocina del vehículo solo en casos de emergencia para evitar situaciones peligrosas, también en el art.

238 de la misma ley menciona que está prohibido que los vehículos causen ruidos que superen los niveles máximos permitidos establecidos en el reglamento nacional de vehículos. (RNT.D.S.N°016-2009)

- **Responsabilidades por el ruido**

Civil

En cuanto a la responsabilidad civil menciona, Cremadas P. (2009) en la revista titula *“respuesta jurídica al ruido y la responsabilidad civil deriva del mismo”*. Los ruidos civilmente proceden de la misma actividad humana, debido a la determinación de la fuente sonora y de la propiedad, lo que constituye que el uso público de las vías, plazas y zonas de esparcimiento, el comercio, el tráfico automovilístico y aéreo ello impide que los mecanismos de protección civil se pueda actuar eficazmente frente al ruido, habiendo una responsabilidad por parte de las personas.[...]. (p.57)

Es importante mencionar que la responsabilidad civil sobre el ruido, sobre pasa los altos niveles de índice a nivel mundial, habiendo una responsabilidad civil extracontractual por parte de las personas y lo que constituye un grave peligro constante para las sociedades modernas, de tal manera que en nuestro es un país vivimos con ruidos constantes, es por ello de que se vio en la necesidad de actuar jurídicamente. Desde el punto preventivo, como represivo frente a la afectación de la contaminación sonora. Por lo tanto existen varias normas que amparan la contaminación sonora en nuestro país, de tal forma que no se cumple

Según la revista titulada *“defensa de daños por ruido”* de Guerero J. (2010) menciona que en el ámbito civil, existen mecanismos de defensa jurídica frente a las emisiones causado por ruidos excesivos, si bien es cierto en el código civil no contiene una norma general expresa que otorgue o mencione sobre las emisiones acústicas, y que en la doctrina, la jurisprudencia existe un vacío legal, por ello se debe llevar una adecuada interpretación, ya que la responsabilidad extracontractual es generado por una mala acción negativa de las personas y el abuso del derecho que excede la persona emisora del ruido.[.] (p.68).

Penal

Como también en el código penal peruano, menciona que los delitos de contaminación, en el **art.304** que infringe las leyes, reglamentos o supere los límites máximos permisibles y contamine la atmosfera y otro tipo de contaminación, ya sea con el como el suelo el subsuelo y provoque daños a la salud , será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 4 años ni mayor de 6 años y con cien y seiscientos días de multa. Pero siempre y cuando la persona actuó por culpa, la pena será privativa, con no mayor de 3 años o haga servicio comunitario de 40 a 80 jornadas.

Del mismo modo en la revista de “*la defensa de daños por ruidos*” Guerrero J. (2010) menciona los delitos de contaminación acústica como la comisión del delito ecológico se basa en mandatos de proteger la salud, además de normas de protección al medio ambiente donde se establecen sanciones penales como administrativas y la obligación de reparar el daño efectuado, contra quienes atentan contra el medio ambiente y ello según la gravedad o riesgo que pueda causar, de tal forma será acudir al derecho penal contra los agresiones que causan malestar más intolerables (p.79)

Lo que el autor hace referencia sobre los daños afectados por la contaminación sonora, se deben establecer sanciones represivas, ya que en las normas exige que la conducta tipificada perjudican gravemente los sistemas naturales y el perjuicio para salud de las personas que atentan el medio ambiente y que debe ser sancionado.

Según Kelsen (como se cita en Lastra, L 1998, parr. 3) en el libro de *Conceptos Jurídicos Fundamentales*, menciona existen diferentes conceptos de juristas entre ellos tenemos de Hans Kelsen quien propone el hecho ilícito o antijurídico, está en el postulado como un hecho condicionante de la sanción. La conducta antijurídica de un individuo en el cual recae la sanción punitiva y cuya sanción es impuesta por aquellos órganos del estado, y el derecho subjetivo sería frente al obligado que tiene la conducta ilícita es deber del órgano jurídico, sancionar y exigir el cumplimiento de las normas. Por lo tanto el deber jurídico consiste en la norma del derecho en relación con la persona. “la obligación de obedecer la norma del derecho”

entonces el subordinado de derecho constituye otro elemento de sujeto del deber y sujeto de la sanción, frente a un hecho ilícito o antijurídico y la responsabilidad jurídica es la voluntad de un sujeto que impone deberes para otorgar derechos a otro sujeto, todo ello siempre que el orden jurídico lo admita.

Administrativo

Como también define fernandez en la revista titulada *“Contaminación acústica y competencias locales en materia de protección medioambiental”*

para Fernández, A. (2003). la competencia administrativa frente a la contaminación acústica le es atribuida en gran parte a las entidades locales, específicamente a las municipalidades, de esta manera forma parte de la “policía de la tranquilidad” lo cual es ejercida por la policía urbana y de tal forma que las municipalidades podrán intervenir las actividades de sus administrados, como por ejemplo cuando existe perturbación grave de la tranquilidad entre la población, la seguridad, la salubridad o la moralidad ciudadana y todo ello con el fin de conservarla y restablecerla.(p.21)

Por lo tanto, el estado designa a las municipalidades para el cumplimiento de las acciones que realizan los administrados, y tales funciones sean legislativas, fiscalizadoras y administrativas dentro de un pequeño territorio.

- **Municipalidades**

Según Andia, W. (2014) “es una institución política administrativa estatal, se enlaza con la realidad social de la población cuya objetivo es compensar las necesidades de la vida de su comunidad vecinal [...]. El municipio se caracteriza por tener una organización administrativa determinada, y con personería jurídica y patrimonio propio y su actuar es en coordinación con el estado y las demás entes. Además tiene a su cargo establecer las normas u ordenanzas relativas a la prestación de los servicios que deberá cumplir en su función de ejecutivo. Por lo tanto está sometido a una autoridad llamada alcalde (p.34).

- **Función municipal**

Según Andia, W. (2014) menciona que la función o la actividad municipal cumplen tres funciones muy importantes

Función legislativa municipal

Consiste en la capacidad que tiene la municipalidad para dictar normas y disposiciones de carácter general como obligatorias en su ámbito de su jurisdicción del consejo municipal, como también la facultad de emitir normas que regulan aspectos sustantivos tanto de la vida social y económica de la comunidad, es por ello mediante esta

facultad el municipio dicta ordenanzas, acuerdos del consejo, decretos de alcaldía y resoluciones , disposiciones jurídicas que norman la actividad municipal para lograr los objetivos y sus planes e interés de su gestión municipal para el bien de la comunidad.

Función fiscalizadora

La función que cumple la municipalidad de acuerdo al mandato de sus normas deberá supervisar, fiscalizar y recabar información pertinente a los organismos que regulan el control de los servicios municipales. Como también el cumplimiento de las acciones que realiza los administrados, el consejo y los regidores tiene un rol muy importante y responsabilidad, sobre la ejecución que deben poner en marcha las tarea de fiscalización y vigilancia .

Función administrativa

Como también la función que cumple la municipalidad en dirección y ejecución administrativa de ciertos actos de acuerdo a ley, así como las autorizaciones para programas de obras y servicios sociales, la creaciones de empresas municipales , la aceptación de donaciones que realizan las empresas y legados, etc. lo tanto los actos realizados será con la participación y la opinión de la mayoría de los de los regidores que trabajan.

Ordenanzas municipales

“Son normas o disposiciones de carácter general en materias de su competitividad, están obligados a cumplir y regular aquellos que la población lo requiera en la vida social y económica de la comunidad, donde la autoridad está facultado para crear y dar a conocer a la población. Por ello, las ordenanzas constituyen verdaderos actos de gobierno[..]. (PRODES, 2007, p.11)

El art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Por lo tanto la ordenanza municipal, de acuerdo a nuestra Constitución Política, tiene rango de ley dentro de la jurisdicción de la municipalidad, pero no puede derogar una ley que se le oponga o tener primacía sobre ella, pues estaríamos ante dos normas que tienen el mismo rango de ley, también pueden ser objeto de derogación erga omnes por sentencia del Tribunal Constitucional.

- **Ordenanzas N° 357 MDA (Municipalidad distrital ate)**

Según la ordenanza emitida por la municipalidad de Ate, en el artículo 2 hace mención sobre el objetivo de la norma sobre la contaminación acústica es minimizar los impactos producidos por ruidos, en beneficio de la salud y calidad de vida de los pobladores del distrito de Ate.

Como también según el **art. 3°** están obligados a su cumplimiento los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas. [...].

También en el Art. 16° 17 las mediciones del ruido serán realizadas por personal capacitado de Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines con apoyo de Sub Gerencia de Control, Operaciones, quienes utilizaran sonómetro debidamente calibrados . Y los encargados de realizar operaciones con el personal para imponer sanciones de acuerdo a la escala de multas. (AMC N° 031-2011-MINAM/OGA).

Según ordenanza N° 416 – MDA aplicación de sanciones

La ordenanza que aprueba el régimen sobre la aplicación de sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones de la municipalidad distrital de Ate. Del año 2016 tiene como objetivo establecer las normas que sustentan el procedimiento administrativo sancionador, como pecuniarias y no pecuniarias, garantizando la seguridad [...]. Se sanciona ante el incumplimiento de las normas municipales o de leyes siendo su finalidad la de crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones, que permitan la convivencia en comunidad.

Cuadro de sanciones por ruidos molestos

Código	Gradualidad	Descripción de la infracción	MULTA			Medida Complementaria	Medida Provisional
			Comercio y/o servicios hasta 100m2	Comercio y/o servicios de 100 a 500m2	Fabrica e industria		

09.9061	Grave	Por producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar[...] y otros que molesten a la comunidad	20%	50%	100%
09.9062	Grave	Funcionamiento de locales industriales urbanos/marginales, que producen ruidos que excedan en 50 decibeles en horario de 7:00 a 22:00 hrs. y de 40 decibeles en horarios de 22:00 a 7:00 hrs, como en zonas circundantes hasta 100 mts.[..].	50%	100%	Clausura transitoria	Clausura inmediata
09.9063	Grave	Por producir ruidos molestos en establecimientos de salud Hospitales ,asilos, instituciones educativas, orfanatos, caso de retiro	20%	50%	100%	Clausura transitoria	Clausura inmediata
09.9064	Leve	Por causar ruidos molestos o nocivos por el uso de megáfonos, bocinas de los triciclos (formales)	5%	10%	20%	Retención	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios
09.9065	Leve	Por producir ruidos molestos o nocivos por el uso de bocinas	5%	10%	20%
09.9066	Grave	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras acústicas aislantes [...].	40%	Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia	Clausura inmediata
09.9067	Grave	Carecer de aislamiento acústico en la tenencia o crianza de animales domésticos [...] que por su intensidad y/o persistencia sean nocivos a la salud y tranquilidad de las personas	40%	Retención bajo costo de su propietario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios

Fuente: (ordenanza N° 416 – MDA)

Plan anual N° 037-2017-OEFA/CD (Lima, 22 de diciembre de 2017)

Durante el 2014 hasta la actualidad el OEFA realiza jornadas de capacitación a funcionarios públicos en la implementación de los nuevos lineamientos con la finalidad que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) tengan la capacidad de elaborar, aprobar, presentar y cumplir, de manera adecuada. Con el instrumento del plan anual de fiscalización ambiental (PLANEFA)

Mediante el decreto de alcaldía N° 020 del 12 de junio 2017 se aprobó el programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora del distrito de Ate del presente año.

La municipalidad del distrito de Ate mediante la sub gerencias de áreas verdes y control ambiental realizó durante el año 2017, acciones de supervisión y control de actividades económicas en materia de contaminación sonora, mediante el cual solo recibieron 18 quejas o denuncias no programadas y se realizó 9 monitoreos de ruidos los cuales fueron programados en el plan de evaluación y fiscalización ambiental, como también en este año 2018 se realizó vigilancia y monitoreo del ruido, como también los planes de acción y control medidas de prevención, que permitan mitigar, reducir y eliminar la generación de ruidos.(MDA. 2018, p.12)

- **Situación actual de ruidos y puntos de monitoreo**

Se identificó las zonas críticas de contaminación sonora y se determinó 6 puntos importante en el monitoreo ambiental.

Según la ordenanza durante el año 2013, la sub gerencia de áreas verdes y de control ambiental, realizó medición del nivel de presión sonora durante el hora (07:01-22:00 horas) mediante el cual se llevó a cabo la medición en 2 etapas:

- La primera etapa se desarrolló desde el 23 al 26 de marzo considerando la av. Evitamiento como vía representativa de la zona I
- La segunda etapa se desarrolló en los meses de setiembre a noviembre, considerando las avenidas Nicolás Ayllón como la vía principal de la zona II, III, IV, V, VI: donde abarca todas las zonas de desarrollo del distrito de Ate.

Se concluye en el estudio que las zonas III, IV y V son los lugares más críticos debido a que superaron los niveles máximos permisibles establecidos en la ordenanza N° 357-MDA sobre prevención y control de la contaminación sonora del distrito de Ate.

Mientras tanto en el año 2017 se realizó las mediciones de nivel de presión sonora en diferentes zonas de Ate para el horario diurno (07:01-22:00 horas) , identificando las zonas IV,V,VI son las cricas debido a que superaron los niveles máximos permisibles (LMP).

Para la zonificación los resultados obtenidos mostraron que las avenidas de mayor nivel de presión sonora se encuentran en las siguientes intersecciones: las Avenida Nicolás Ayllon y calle el trabajo (zona IV, av. Nicolás Ayllon y el paradero san German (zona V) y la av. Nicolás Ayllon o entrada de Horacio Zevallos - paradero semáforo (zona VI) son aquellos puntos críticos, en visto que se recurrió a estudios técnicos además informes con equipo técnico ambiental de la municipalidad de Ate , como también avenidas principales como los hospitales , parques, colegios y actividades comerciales y actividades económicas y otras con reincidencia de quejas por parte de los pobladores.(MDA. 2018, p.22)

1.3.- Formulación del Problema

El problema de investigación es todo aquello que el investigador debe familiarizarse con el tema a investigar, todo ello iniciara con la recolección de información en el proceso de investigación ya que debe tener el vínculo entre las variable de la investigación y tener la convicción del problema a desarrollar. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 364)

Entonces en la investigación se mencionará al momento de especificar el problema general, ya que consta de una estructura de interrogantes que enmarca una realidad problemática que es tema de estudio, en el presente trabajo de investigación, por ello está relacionado con la aplicación de la ordenanza municipal n°357/ MDA en la prevención y control de la contaminación sonora, en Ate - 2017 bajo estas premisas se planteara problema general y específico, con el fin de determinar el desarrollo del proyecto.

Problema general

¿Se aplica la ordenanza municipal N°357 /MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017?

Problema específico

- ✓ ¿De qué manera se realiza la fiscalización en la prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Ate?
- ✓ ¿De qué manera aplica sanciones la municipalidad a partir de su vigencia de la ordenanza municipal n°357 /MDA en la contaminación sonora en el distrito de Ate?
- ✓ ¿De qué manera afecta la contaminación sonora en la salud de los pobladores del distrito de Ate?

1.4.- Justificación del estudio

En la presente investigación, lo que se busca es analizar sobre la ordenanza municipal n° 357/MDA si se aplica y se cumple la normativa sobre la contaminación sonora, por lo tanto se revisara las normas ambientales sobre el ruido y los límites permisibles que estable la normativa, cuyo ente encargado es la municipalidad de fiscalizar y prevenir el ruidos en el distrito de Ate, además se busca aportar conocimientos a esta problemática que se vea casi a diario en nuestro país, especialmente en el distrito de Ate, por ello que esta investigación nace ante los hechos observados.

Justificación teórica

Sabemos que la investigación sobre la contaminación sonora, debe ser objeto de profundas investigaciones por lo que el investigador tendrá que analizar sobre la contaminación sonora, del mismos modo aportar aquellos conocimientos existentes sobre los conceptos básicos de la norma ya que la exposición constante de ruidos desagradables son capaz de genera trastornos auditivos, psicológicos y fisiológicas en las personas. Además de no respetar nuestros derechos fundamentales, cuyo propósito es brindar herramientas técnicas para aminorar el impacto negativo. Es por ello el investigador desarrollo un análisis teórico y normativo.

Justificación metodológica

Para lograr los objetivos del estudio realizado, la metodología que se empleó en la presente investigación se basó en técnicas e instrumentos que nos servirán, para analizar el tema; se realizó entrevistas a expertos del área administrativo ambiental, como también encuestas a la población, de tal manera que se propone con el fin de aminorar el impacto negativo que produce la contaminación sonora, se utilizó las fuentes principales como:

libros, revistas, tesis entre otros materiales de información y además las normas APA, que nos servirá para afirmar las propuestas que se planteó para así luego dar solución.

Justificación práctica

Esta investigación pretende dar solución y generar cambios positivos sobre la prevención y control, del mismo modo cambios positivos de la fiscalización por parte de la municipalidad de Ate, además es reducir, concientizar, sensibilizar y comprometer a la participación ciudadana e incluir a las actividades de concertación, a toda la población a que tome conciencia del daño que está ocasionando al medio ambiente y la sociedad por lo tanto está en nosotros el compromiso y el cambio de estar en un ambiente sano y equilibrado.

Relevancia

Esta investigación está relacionada en el ámbito políticas ambientales ya que tiene importancia en nuestra sociedad actual, por lo que las entidades estatales tienen la obligación de prevenir y sancionar todo aquello va en contra de la ley.

La relevancia social que pretende la investigación es garantizar que las actividades que realiza la municipalidad, se dé a conocer a la población sobre la norma de ruido, además de que se realice mayor fiscalización por parte de las autoridades encargados en el medio ambiente y se permita la convivencia en armonía con la sociedad, ya que hoy en día el ruido para el hombre lo ve como algo normal. Por ello la investigación significara un aporte, para dar solución aquellos problemas concretos que muestra en la actualidad debido a la contaminación sonora.

Contribución

El presente proyecto de investigación lo que busca es, que las normas ambientales produzcan eficacia en el distrito de Ate. Y cuyo objetivo es permitir que sean cumplidas como lo establecen cada normativa, por ello se ve la necesidad de mejorar e implementar normas legales sobre la contaminación del ruido, para dar solución a la problemática que se ve en el en el distrito de Ate, con fin de que la normativa N° 357/MDA sobre la contaminación sonora se cumpla y se dé a conocer a la población, ya que se busca la certeza y se garantice el respeto entre los ciudadanos, además añadir una clausula penal y mayor sanción a quienes comenten esta infracción de tocar el claxon de manera

innecesaria, principalmente se agregue en el reglamento nacional de tránsito, ya que no solamente afecta a la salud, si no también no se respeta nuestros derechos, el propósito es aportar cambios en la sociedad y reducir la contaminación sonora, y permitir que la sociedad viva de manera tranquila, saludable y permitir que las futuras generaciones vean un cambio.

1.5.- Supuesto general

La ordenanza municipal N°357/MDA sobre el ruido no se aplica en la prevención y control de la contaminación sonora, desde que se publicó la normativa en el año 2014 hasta la actualidad, el ruido en el distrito de Ate sigue siendo un problema y que los resultados no se ven de manera efectiva como también que la población desconoce de la norma.

Supuesto específico

- ✓ La fiscalización por parte de la municipalidad no se aplica en visto que la población no está conforme con el rol que desempeña las autoridades, ya que no se da cumplimiento con las ordenanza 357/MDA sobre el ruido.
- ✓ La municipalidad de Ate no aplicar sanciones más severas contra quienes emiten ruidos que perjudiquen o dañen la salud de los pobladores, y el desinterés de las autoridades en sancionar a los medios de transporte que imiten ruido de manera innecesaria.
- ✓ Se sabe que la contaminación sonora afecta de manera negativa la salud de las personas, en especial es aparato auditivo como también afecta al sistema físico y psíquico causando estrés y malestar a las personas, cuya consecuencia se ve a través de los años.

1.6 Objetivo general

Determinar si la ordenanza municipal n°357 /MDA se aplica en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate 2017

Objetivo específico

- ✓ Determinar si se realiza la fiscalización en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate
- ✓ Identificar como aplica sanciones la municipalidad de acuerdo a la ordenanza municipal n°357 /MDA sobre la contaminación sonora en el distrito de Ate
- ✓ Determinar cómo afecta la contaminación sonora en la salud de los pobladores del distrito de ate

II.- METODO

Desarrollaremos en este siguiente capítulo acerca de los métodos técnicas y procedimientos que han sido empleados en la siguiente investigación, teniendo los objetivos planteados.

“La metodología constituye un camino o procedimiento para lograr un objetivo, como también la manera de ordenar una actividad para lograr una meta y ordenar los acontecimientos. Por ello es una disciplina que se encarga del estudio crítico de los procedimientos y medios aplicados por los seres vivos y que permiten crear y alcanzar conocimientos en el campo de la investigación científica”. (Gómez, S. 2012, pag.10)

- **Tipo de estudio**

En la investigación se aplican principales piezas para la realización de la investigación, que busca plantear soluciones a determinados problemas y el tipo de investigación que a continuación desarrollaremos como descriptiva y explicativa

Según Niño, V. (2011) “el tipo de estudio es describir la realidad objeto de estudio, como el aspecto de ella, sus partes, sus clases, sus categorías o las relaciones que se pueden establecer entre varios objetos, con el fin de esclarecer una verdad, corroborar un enunciado o comprobar una hipótesis. Es el acto de representar por medio de palabras las características de fenómenos, hechos, situaciones, cosas, personas y demás seres vivos, de tal manera que quien lea o interprete, los evoque en la mente”.(p.34)

“La investigación descriptiva radica en describir, aquellos fenómenos, como también situaciones, contextos y sucesos donde se detalla, de qué manera, especifica las propiedades, las características y los perfiles de las personas, ya sea grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (Hernández, Fernández y baptista, 2010, p.80)

- **Enfoque cualitativo**

“La investigación cualitativa toma como misión recolectar y analizar la información en todas las formas posibles, exceptuando de manera numérica. [...]y su meta es lograr profundidad”. (Niño,V. 2011, p.34)

“En el siguiente enfoque cualitativo se utilizara para la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. Además los datos cualitativos serán descripciones detalladas de acontecimientos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones con grupos o comunidades” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, Pag.9)

Como mencionan ambos autores su finalidad de esta investigación cualitativa es la información recogida se basa en la observación de comportamientos ya sea naturales, respuestas abiertas, discursos entre otros todo ello para la posterior interpretación de significados.

2.1.- Diseño de investigación

Según Niño V. (2011) “El diseño se puede interpretar de una de las dos maneras: en un sentido amplio, y en un sentido específico. En el sentido amplio, el diseño equivale a la concepción de un plan que cubra todo el proceso de investigación [...]. En su sentido específico, el diseño cubre una franja básica del plan general, que se orienta a describir de manera concreta, según cada investigación, las habilidades y procedimientos para el estudio del objeto”. (Pág. 54)

El diseño de investigación es un conjunto de normas mediante las cuales conseguimos información mediante las observaciones de los fenómenos que constituyen el objeto de nuestro estudio, como también se podría decir es el patrón o guía de toda investigación científica y lo cual sería aplicable ya se en una investigación experimental y no experimental. (Abarrasa T. 2009. Pag.291)

Por lo tanto como mencionan los autores el diseño de investigación es una planificación general del investigador cuyo propósito es obtener respuesta a sus interrogantes para adoptar o generar información exacta. Además el diseño de esta investigación no experimental se debe a que el investigador observa los fenómenos que pasa tal como acontecen naturalmente, sin interponerse en su desarrollo.

- **Diseño interpretativo**

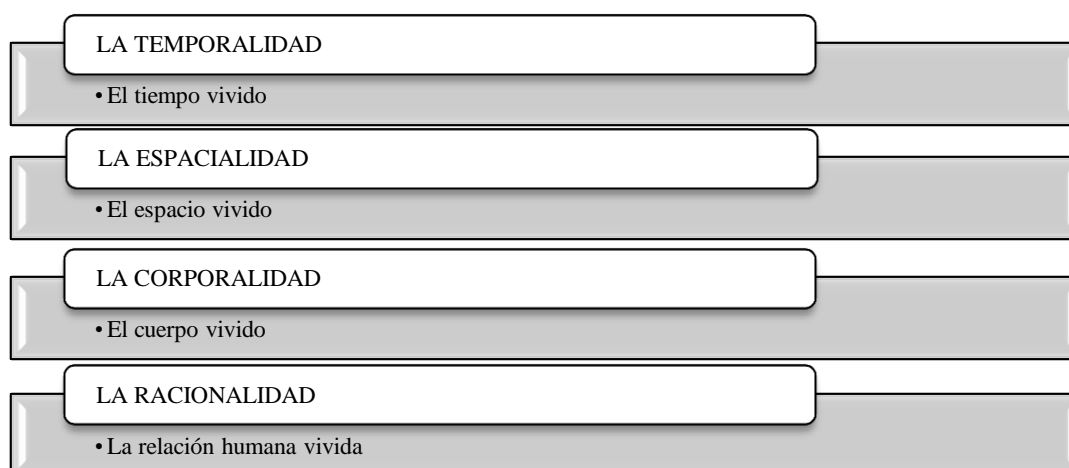
Por lo tanto el diseño interpretativo de esta investigación es:

- **Fenomenológica**

Al respecto debemos señalar que el diseño interpretativo empleado en esta investigación de la fenomenología es la descripción y la explicación, las cuales que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana cuyo fin es el estudio del comportamiento observado

“Se caracteriza por centrarse en la experiencia personal, en vez de abordar el estudio de los hechos desde las perspectivas grupales o internacionales considerado que los seres humanos están vinculados con el mundo y se pone en énfasis en su experiencias vividas con relación de los objetos , personas sucesos y situaciones cotidianas”. Álvarez, J. (2003). p.85.

La fenomenología yace en 4 claves



Fuente: elaboración propia

2.2.-Métodos de muestreo

Para realizar esta etapa del proceso investigativo se utilizarán los conceptos que se extraen de los discursos considerando un tamaño muestral conocido.

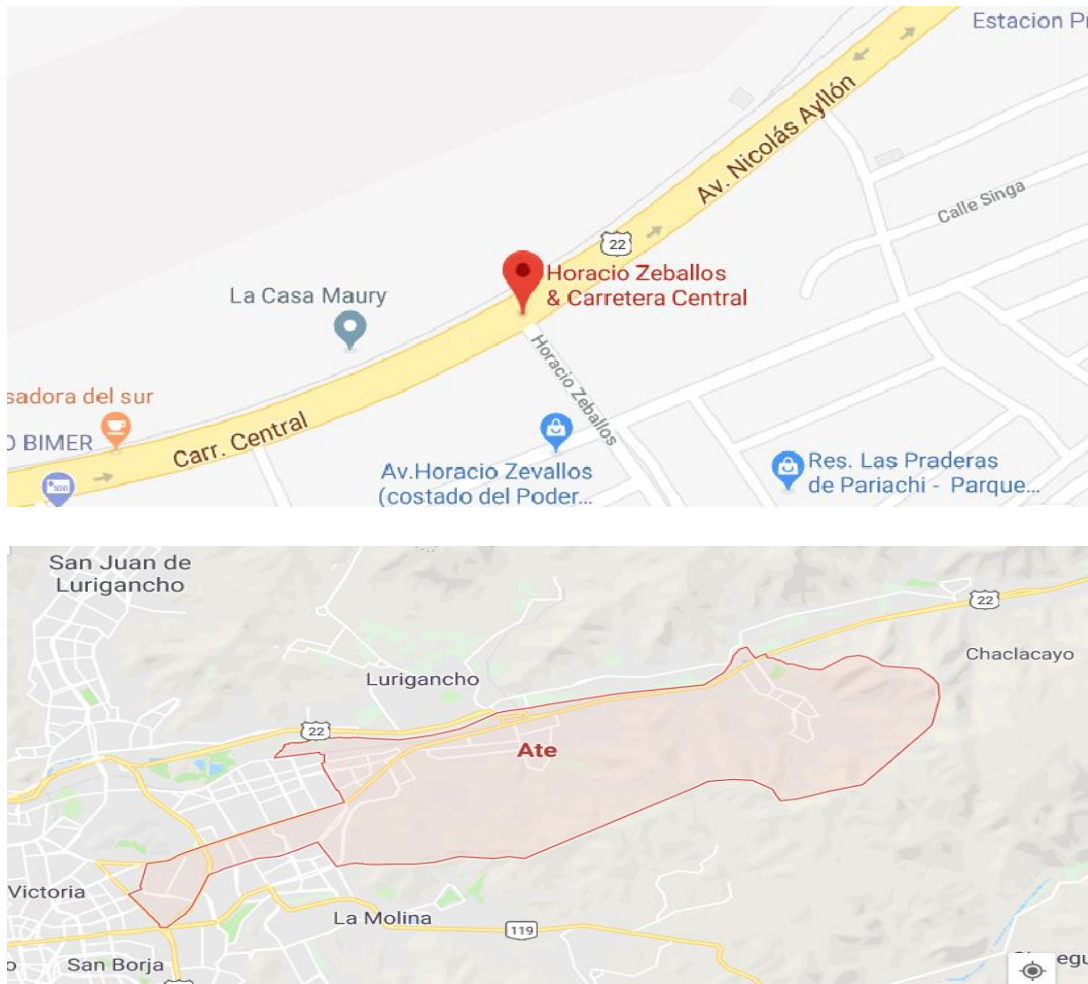
- **Escenario del estudio**

Para este caso se consideró el ambiente físico teniendo en cuenta el ambiente social y humano constituido por la percepción de la población del distrito de Ate respecto de la contaminación acústica.

Por lo tanto la investigación está orientada con un enfoque mixto por lo que se determinó una población y muestra, y se considera de manera referencial la investigación en el distrito de Ate, en número de pobladores que asciende a 599.196 de personas, según índices estadísticos del INEI. Durante el periodo 2017

Por lo tanto la investigación que se desarrolló consiste en la recolección y el análisis de datos así como su discusión e integración es de manera conjunta para realizar inferencias producto de toda información obtenida para lograr un mayor entendimiento del fenómeno de investigación.

Figura:Ubicación de la zona de estudio



- **Caracterización de sujetos**

La naturaleza del problema de investigación se considerara como parte de los sujetos de estudio a los abogados e ingenieros y especialistas en el campo ambiental de la municipalidad de Ate, pues son profesionales con conocimientos en materia ambiental, además se hizo encuestas a la población que vive en dicha localidad por lo que permitirá establecer sus patrones socio- culturales respecto de la problemática planteada.

Entrevistados:

Tabla: 1

Cuadro de entrevistados				
nro.	Nombres y apellidos	profesión	Institución	Cargo

1	Gaby María Reupo Farro	gestión de servicios de la salud	Municipalidad de Ate	Saneamiento ambiental
2	Rudy Neil lozano Obispo	Ingeniero ambiental	Municipalidad de Chosica	Especialista ambiental
3	Jorge cruz Barrientos	Técnico en transporte	Municipalidad de Ate	Especialista Transporte
4	Carlos Jesús Huarcaya Lovon	Abogado	Universidad cesar vallejo	Docente
5	Ronald Vásquez Sánchez	Abogado en derecho ambiental	Universidad Nacional M.S.M.	Docente

Fuente: Elaboración propia

- **Plan de análisis**

En virtud debemos señalar que la técnica de la entrevista ayuda al autor a tener un contacto directo con el experto y/o con la persona que realiza la actividad que se ha puesto a investigar.

La entrevista y la encuesta es una fuente principal de nuestra investigación ya que se formula preguntas de manera abierta y directa a un conocedor de la materia y a la población del lugar

“La entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa todo ello para recabar datos para la investigación, se realiza mediante una conversación lo cual se propone con un fin determinado, además es el dialogo interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas”. (Torruco, Martínez, Varela 2013, p.163)

- **Validez y confiabilidad del instrumento**

En ficha de entrevistas se manejó como instrumento la recolección de datos lo cual fue elaborado de acuerdo al problema planteado y los objetivos de la investigación con preguntas de manera abierta de tal forma se valide nuestra investigación. Por ello se elaboró la tabla de validación de manera que acredite los instrumentos y guías de

recolección de información lo cual han sido validados por especialistas temáticos y metodológicos para garantizar la confiabilidad de nuestra investigación.

- **Cuadro N° validación de expertos**

Tabla: 2

Especialistas	Especialidad	Promedio de valoración
Efraín Pozo Zosa	Metodólogo	95%
Jorge Sopan Espinoza	Temático	90%
Ronald Vásquez Sánchez	Temático	95%

Fuente: Elaboración Propia

2.3.- Rigor científico

Se aplicará la coherencia eficiente para determinar la validez de confiabilidad de las interpretaciones físicas usadas en la presente investigación.

“El rigor científico, permite valorar la aplicación exacta y científica de los métodos de investigación y de las técnicas de análisis para la obtención y procedimiento de los datos. Además son criterios generalmente utilizados en un estudio cualitativo para evaluar la calidad científica”. (Noreña, Alcaraz, Rojas y Rebolledo, 2012, p.265)

- **Técnica de instrumento de recolección de datos**

- La técnica que se empleó para las encuestas a la población es cuestionario tipo Likert.

Nunca = 1, Casi nunca =2, A veces = 3, Casi siempre = 4, Siempre = 5

- Mientras tanto para las entrevistas se utilizó guía de entrevista y una grabadora

2.4.- Análisis cualitativo de los datos

El presente trabajo tiene una profundidad compatible con un estudio descriptivo e interpretativo detectándose similitudes en las opiniones de la población entrevistada para hallar la percepción general a partir de opiniones particulares.

El análisis de los datos el investigador analiza la información si se encuentra correctamente estructurado y organizado y de este modo emitir juicios de valor que tenga mayor profundidad, ya que el propósito de la investigación es recopilar datos para después analizarlos, por ello el objetivo de la investigación cualitativa es describir y evaluar las respuestas generalizadas, con el propósito de explicarlas, y comprobar la hipótesis y obtener conclusiones. (Gómez, S. 2012, p.71)

- **Método de Confiabilidad:**

Para la validez y confiabilidad de las encuestas, el instrumento que se utilizó fue Alfa de Cronbach, mediante el software del SPSS 24 como se ve a continuación:

Tabla: 3

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,807	10

Fuente: base de datos de la encuesta piloto

$\alpha = 0,807$

α = coeficiente de alfa de cronbach

- **Interpretación para encuestas**

los resultados obtenidos como índice el alfa de cronbach es igual a 0,807 y los resultados tienen una confiabilidad aceptable, además de ser válido el instrumento, ya que es alto a 0,60 razón por el cual se acepta dicho instrumento .

- **Recojo de datos**

El presente trabajo de investigación se idéntico el lugar del estudio para determinar sobre la problemática del ruido producido por los medios de transporte en la av. Carrera central con entrada a Horacio Zevallos, ya que es un lugar donde transitan una mayor

cantidad de personas especialmente en hora punta. Se procedió a realizar el estudio a través de encuestas a los ciudadanos que se sienten afectados.

2.5.- Aspectos éticos

Este trabajo de investigación cumple con los estándares básicos de las metodologías éticas de investigación establecidos por los organismos especializado, además se respetaron las fuentes obtenidas durante la investigación, ya que están debidamente citadas y parafraseadas de acuerdo a la norma APA y se cumple el reglamento de investigación establecido por la universidad.

III.- DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

A continuación describiremos los resultados que se han obtenido según nuestra investigación, el cual detallamos los productos conseguidos una vez de la aplicación de los instrumentos de recolección de información aquellos que fueron validados por los especialistas temáticos y metodológicos, que nos servirá para la confiabilidad de nuestros resultados que se menciona a continuación.

- **Análisis de entrevista**

Objetivo general: Determinar si la ordenanza municipal n°357 /MDA se aplica en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate 2017

- Pregunta Nro. 1.- ¿Qué opina usted, sobre la ordenanza municipal N°357/MDA, se aplica de manera positiva en controlar y prevenir la contaminación sonora en el distrito de Ate?

Los entrevistados 1,2 con referencia a la pregunta señalaron que si se cumple la ordenanza municipal N° 357 de manera permanente , ya que realiza monitoreo en 4 zonas del distrito, como también reciben quejas por diferentes factores como obras de construcción, ladrido de canes, fiestas nocturnas entre otros, pero para ello primero se notifica en caso haga omiso, se le aplicara la multa, y luego se procede a cerrar el establecimiento, según al cuadro único de sanciones emitida por la misma municipalidad.

Objetivo específico 1: Determinar si se realiza la fiscalización en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate

- Pregunta Nro. 2.- ¿considera usted, que solo las municipalidades deberían ser las únicas en realizar campañas de prevención y fiscalización ante la problemática del ruido?

El entrevistado 1,2 con referencia a la pregunta señala que las municipalidades no deberían ser las únicas en realizar la fiscalización mientras más entidades se preocupen por la contaminación sonora, sería lo más óptimo habría mayor control y prevención, sobre el ruido. Como también mencionan que hay otras entidades del estado que se encargan de fiscalizar, como también fiscalizar es ser partícipes de los programas de prevenir el ruido, y generar conciencia en nosotros ya que es el fin de la municipalidad es generar mejoría en el distrito

- Pregunta Nro. 3.- ¿según usted qué medidas se debe tomar, para que la ordenanza municipal n° 357/MDA se cumpla de manera efectiva, en el control de la contaminación sonora en el distrito de Ate?

Los entrevistado 1,2 con referencia a la pregunta señalaron que primero es hacerle de conocimiento a la población sobre la normativa, seguido de ello realizar charlas que ayuden a reducir el ruido, además de que se impulse el día mundial de la contaminación acústica que es 12 de abril en el que se pretende concienciar a la gente, por ello se tendría que comenzar haciendo programas piloto donde se realice el estudio ya que abarcar una pequeña cantidad de población y los resultados de la gestión se vería reflejado en ello.

- Pregunta Nro. 4.- ¿considera usted, que las municipalidades realizan fiscalización constante ante la problemática del ruido que generan los medios de transporte?

Los entrevistado 1, 2, con referencia a la pregunta manifiesta que no hay personas que se quejen por el ruido que emiten los carros pero la municipalidad cumple con su función, de monitorear en las 6 zonas del distrito además manifiesta que se estuvo trabajando con la norma de infracción de transporte se ponían infracción quienes no cumplían con el reglamento, y para ello los inspectores de la municipalidad se encargaban de ello como también se colocaron banners en lugares principales del distrito como el hospital, colegios, etc.

Objetivo específico 2: Identificar como aplica sanciones la municipalidad de acuerdo a la ordenanza municipal n°357 /MDA sobre la contaminación sonora en el distrito de Ate

- Pregunta Nro. 5.- ¿cree usted que las sanciones por ruidos en el distrito de Ate se aplican o no se aplican y diga por qué?

El entrevistado 1,2 con referencia a la pregunta manifiesta que si se aplican porque les llega todo tipo de quejas de los vecinos del distrito. El además el entrevistado 2 menciona donde en el distrito donde labora si se aplica , ya que menciona que les llegan quejas de los vecinos, lo cual en lo posible tratan de resolver, primero se le hace de conocimiento de la normativa ya que muchos de ellos no tienen conocimiento de la normativa y lo que se realiza es, primero notificar a la parte y luego si persiste con el ruido se va y se mide con el sonómetro, si en caso pasa los estándares de calidad ambiental según el decreto

supremo 085-2003 se le pone la papeleta de inmediato, pero antes de ello primero se debe investigar previo a imponer una sanción de acuerdo a la norma.

- Pregunta Nro. 6.- ¿cree usted que debe existir normas estrictas para prevenir la contaminación sonora?

Los entrevistados 3,4, manifiestan que si debe existir más normativas estrictas , mientras los otros entrevistados 5 manifiestan que si hay norma pero no hay un central de supervisión ni organismos comprometidos como los gobiernos locales y centrales por ello, crear más normas no solucionara el problema del ruido, ya que desde que somos niños y adultos han demostrado de que mientras se le dice no, lo realizan con más frecuencia, entonces este compromiso debe venir desde casa, luego pasaría por el colegio y así hasta ser parte de un hábito como por ejemplo reducir el volumen de manera prudencial y lo más importante aquí es generar conciencia desde la casa, en el aspecto del agua, conciencia en seleccionar la basura más que imponer primero.

- Pregunta Nro. 7.- ¿cree usted que nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado están siendo respetados?

El entrevistado 3, 4,5 con referencia a la pregunta manifiestan que nuestros derechos no son respetados ya que el mismo ambiente donde uno se encuentra nos demuestra. Además mencionan que no es respetado como lo establece la constitución política del Perú, en el art. 2 inc.22 de que es deber del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado para el desarrollo. Como también menciona que las condiciones donde nos encontramos y que solo basta mirar nuestro entorno y darnos cuenta del daño que causan.

- Pregunta Nro. 8.- ¿Qué opina usted, sobre el rol que desempeña la municipalidad sobre prevención y control de ruido realmente se cumple?

Los entrevistados nro. 3,4, 5 menciona que la actuación de la municipalidad es de manera regular y otros dicen que es mala ya que muchas veces no se ven los resultados, pero se tiene que tener en cuenta que las municipalidades son autónomas por lo tanto ellos ejecutan de acuerdo al presupuesto y estudio de cualquier proyecto y que su actuación como ente es velar por la seguridad de la población

Objetivo específico 3: Determinar cómo afecta la contaminación sonora en la salud de los pobladores del distrito de ate.

- Pregunta Nro. 9.- ¿según usted, el exceso de ruido en la ciudad perturba el estado psíquico y físico de las personas, y cómo afecta?

El entrevistado nro. 3, 4,5 menciona que si afecta el exceso de ruido por lo que no se logra una tranquilidad plena y con el tiempo puede generar cambios en nuestro organismo. Además considera que utilizar los audífonos y escuchar con alto volumen es también un factor que a largo plazo dice puede generar sordera

- Pregunta Nro. 10.- ¿Cree usted que la congestión vehicular más el ruido del claxon, sea un factor que genere estrés en las personas?

El entrevistado nro.3, 4, 5 mencionaron que si el exceso de ruido puede traer problemas en la salud como el estrés ocasionando molestias y daños irreversibles en las personas. Como también el sonido del claxon alteran los nervios, causando ansiedad psicológica además las horas que se pierde estando sentado en el transporte público ya sea de 3 a 4 horas diarias entonces es un problema que se vea casi a diario en la ciudad.

- **Cuadros y gráficos de las encuestas**

¿Cree usted que la ordenanza municipalidad Nro357 cuya función es, para prevenir y controlar el ruido, se cumple de manera correcta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	14	73,7	87,5	87,5
	casi nunca	2	10,5	12,5	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Pregunta 1

Tabla: 4

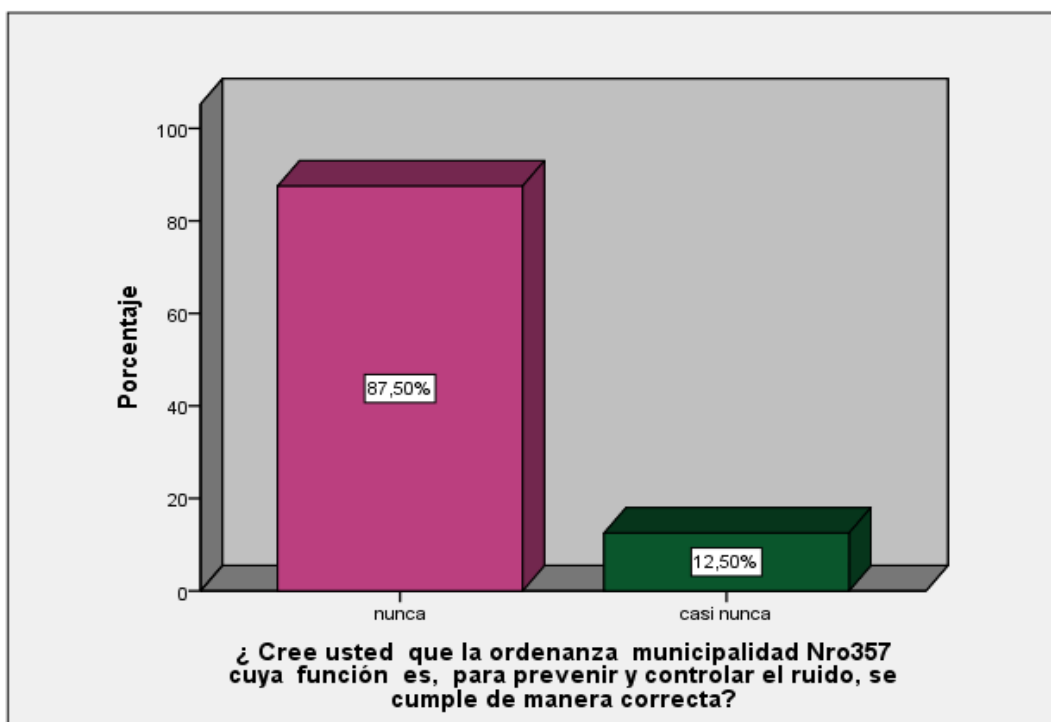


Gráfico: 1

- **Interpretación:** en el grafico n°1 se observamos que el 87.50 % de las personas consideran que nunca se cumple la normativa municipal n°357/MDA sobre contaminación sonora en el distrito de Ate.

Como también se observa el 12.50 % menciona que casi nunca se cumple la normativa de manera correcta en la prevención y control del ruido.

Pregunta 2

¿Cree usted, que la municipalidad debería realizar mayor fiscalización y realizar campañas continuas para prevenir el ruido?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	1	5,3	6,3	6,3
	a veces	4	21,1	25,0	31,3
	casi siempre	6	31,6	37,5	68,8
	siempre	5	26,3	31,3	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Tabla: 5

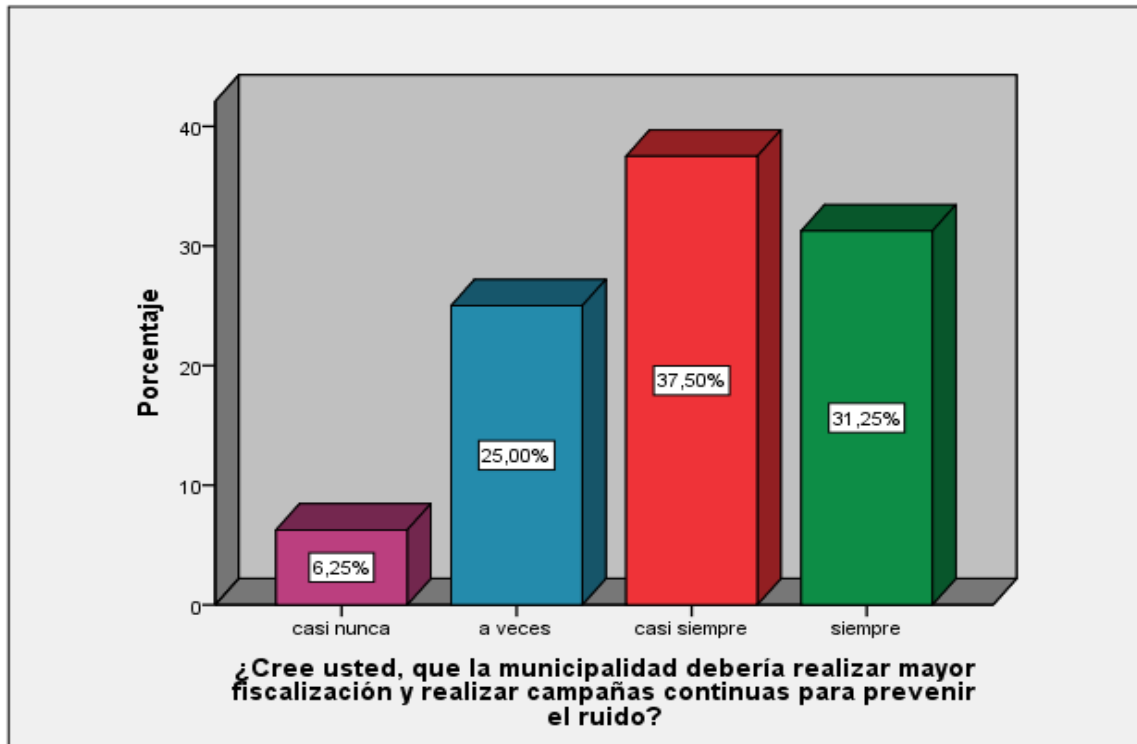


Gráfico: 2

- **Interpretación:** las personas que viven en el distrito de Ate considera que el 31,25 % siempre deberían realizar campañas de prevención y el 37.50 % casi siempre, considera que la municipalidad debe realizan fiscalización sobre el ruido y el 25.00% considera que a veces, y el 6, 25% casi nunca realizan campañas de prevención y control del ruidos

Pregunta 3

¿Considera usted que la municipalidad no controla a los comerciantes ambulantes con megáfonos que provocan ruidos incomodos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	7	36,8	43,8	43,8
	casi nunca	6	31,6	37,5	81,3
	a veces	3	15,8	18,8	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Tabla: 6

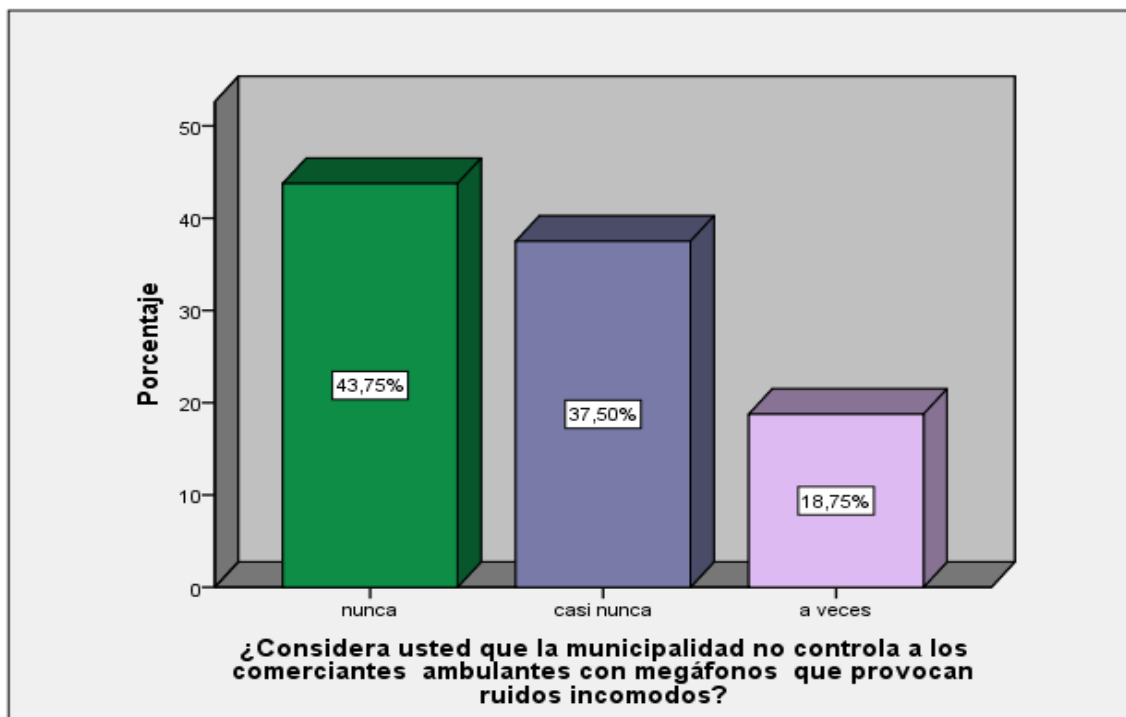


Gráfico: 3

- **interpretación:** en función de los resultados del gráfico el 43,75 % considera que la municipalidad nunca ha controlado, el 37,50 % considera que casi nunca y el 18,75% a veces ha no controlado el ruido, aquellos comerciantes ambulantes que utilizan megáfonos lo cual genera un malestar a las personas.

Pregunta 4

¿Considera usted que se debería sancionar con multas bien altas, aquellos que conductores que tocan el claxon de manera innecesaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a veces	1	5,3	6,3	6,3
	casi siempre	8	42,1	50,0	56,3
	siempre	7	36,8	43,8	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Tabla: 7

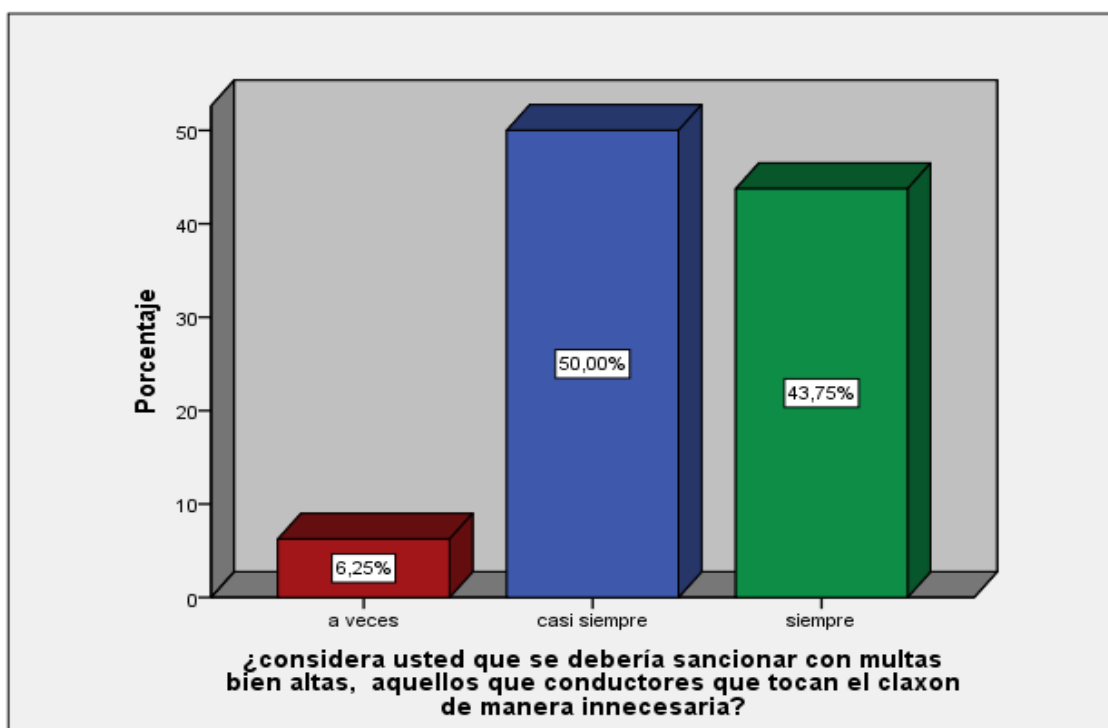


Gráfico: 4

- **Interpretación:** en función a los resultados obtenidos el 43.75% considera que siempre la municipalidad debe sancionar, el 43,75% considera que siempre y el 6.25% a veces, ya que su finalidad de cuya entidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y en funciona su potestad.

Pregunta 5

¿Sabía usted que existe una ordenanza municipal para sancionar a quienes producen ruidos en exceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	12	63,2	75,0	75,0
	casi nunca	3	15,8	18,8	93,8
	siempre	1	5,3	6,3	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Tabla: 8

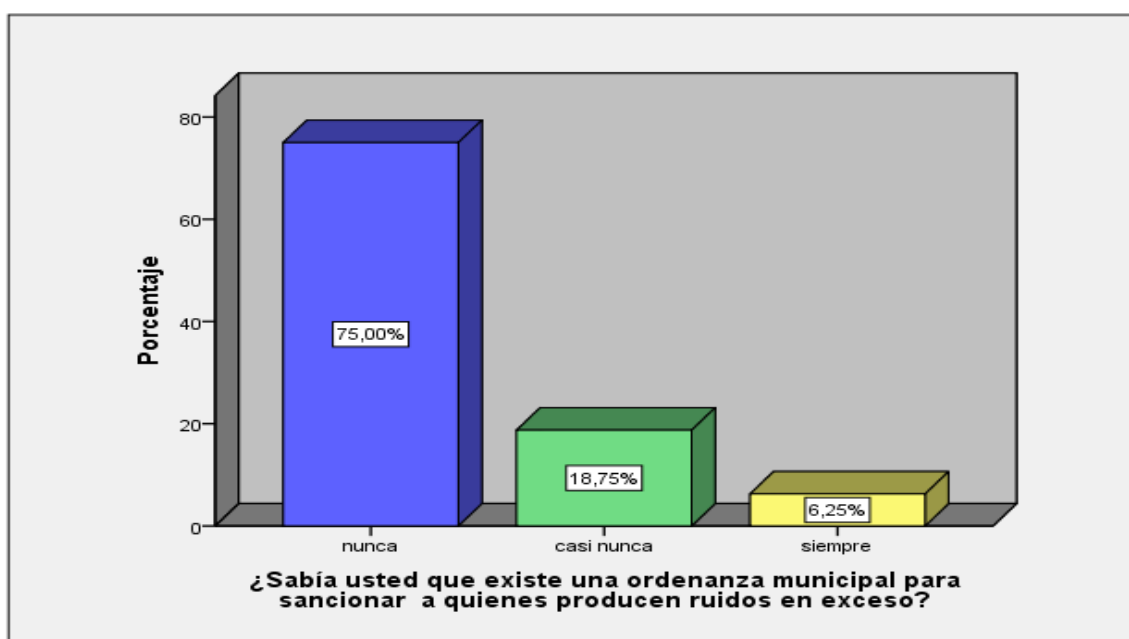


Gráfico: 5

- **Interpretación:** En función a los resultados del gráfico las personas que viven el distrito de Ate, el 75% desconocen la normativa sobre el ruido, el 18,75% casi nunca le dieron a conocer que había una norma y el 6,25% considera que había la normativa en función de un total de 100% de personas encuestadas

Pregunta 6

¿Considera usted que el exceso de sonido produce pérdida de audición con tiempo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	4	21,1	25,0	25,0
	a veces	5	26,3	31,3	56,3
	casi siempre	6	31,6	37,5	93,8
	6	1	5,3	6,3	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Tabla: 9

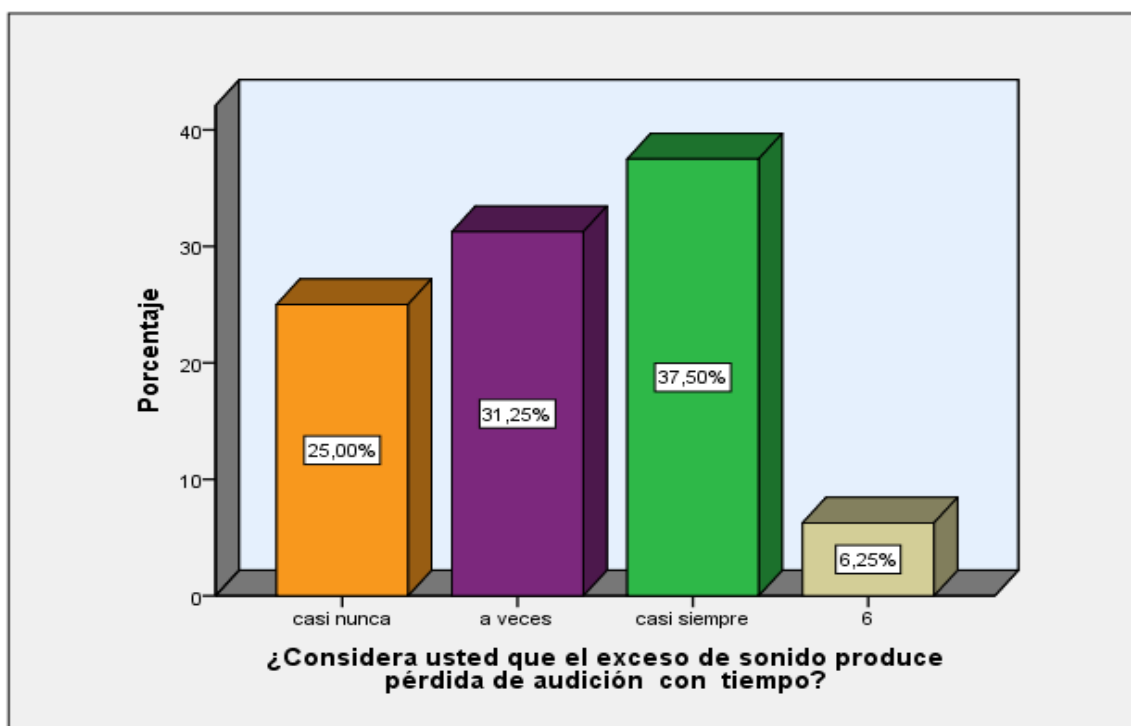


Gráfico: 6

- **Interpretación:** en función al gráfico obtenido el 37.50 % de las personas considera que casi siempre el exceso de sonido ya sea por diferentes factores puede producir daños en la audición e incluso perder a medida que pasan los años, el 31.25% considera que a veces y el 25% casi nunca.

Pregunta 7

¿Cree usted que las enfermedades físicas como el dolor de cabeza en gran parte es causado por el exceso de ruido en la ciudad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	3	15,8	18,8	18,8
	a veces	6	31,6	37,5	56,3
	casi siempre	5	26,3	31,3	87,5
	siempre	1	5,3	6,3	93,8
	7	1	5,3	6,3	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Tabla: 10

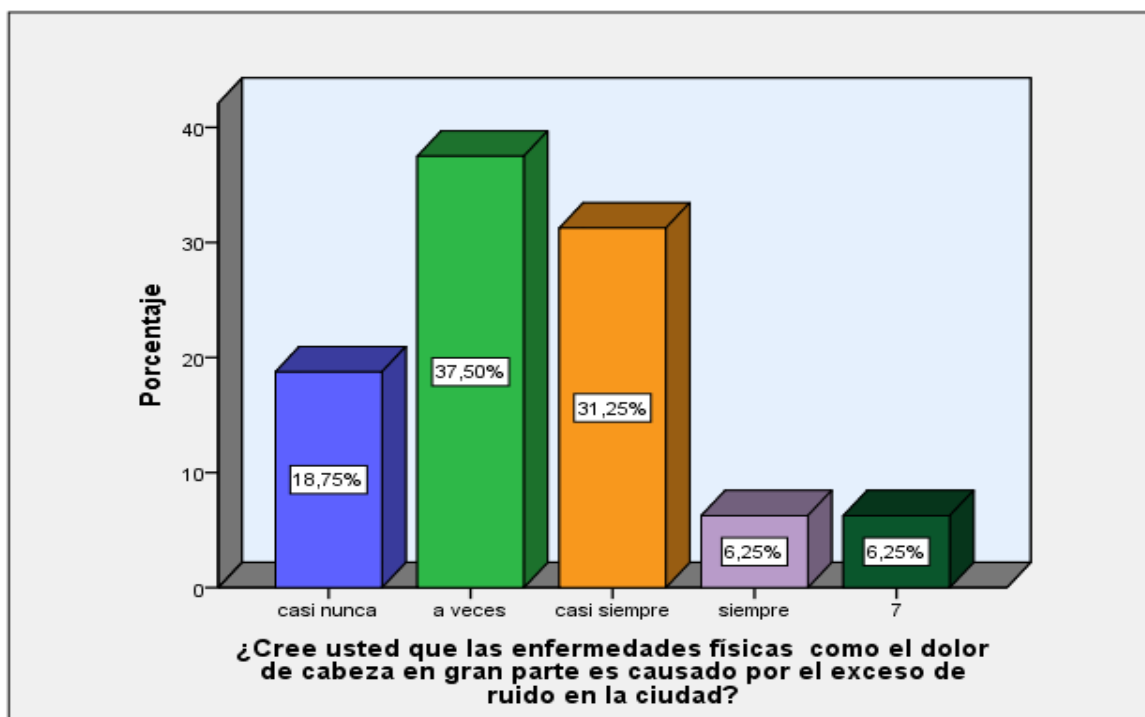


Gráfico: 7

- **Interpretación:** las personas que viven cerca de a las vías públicas son más expuesta al ruido, el 37.50 % considera que a veces produce malestar, el 31.25% casi siempre afecta a la salud, el 18.75% casi nunca y el 6.25% siempre el exceso de contaminación sonora causa malestar e incluso dolor cabeza en las personas

Pregunta 8.

¿Usted considera que la contaminación sonora puede producir aumento de presión arterial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	1	5,3	6,3	6,3
	a veces	5	26,3	31,3	37,5
	casi siempre	7	36,8	43,8	81,3
	siempre	2	10,5	12,5	93,8
	8	1	5,3	6,3	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Tabla: 11

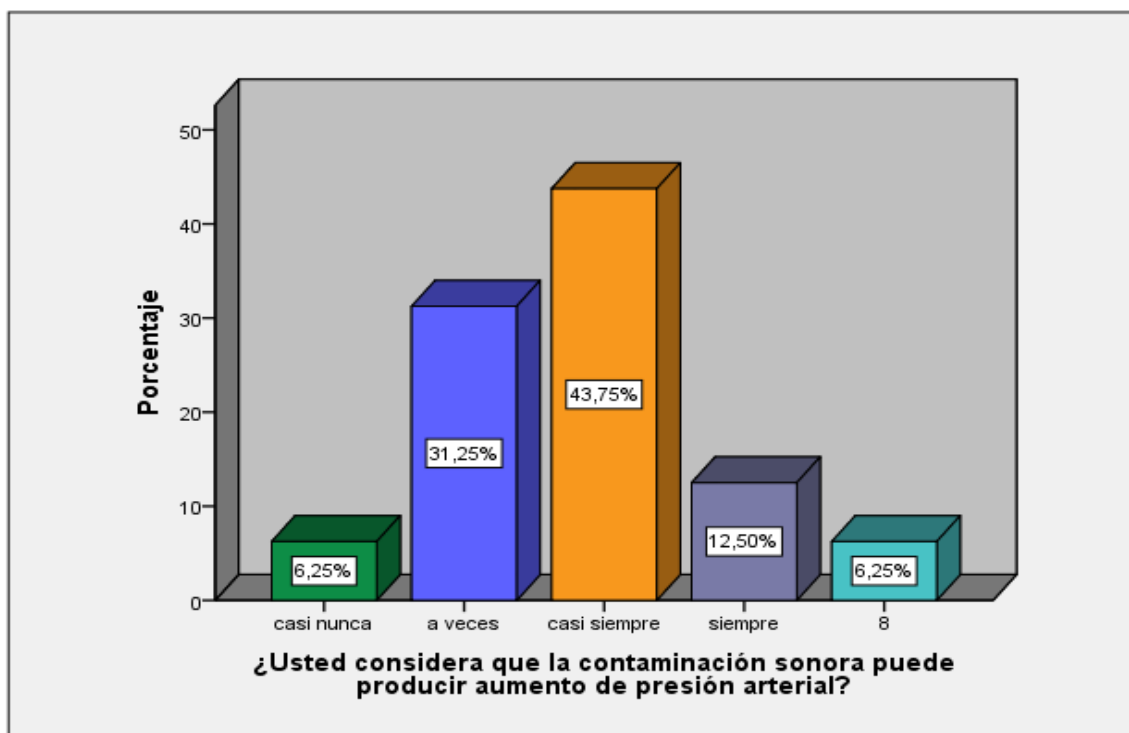


Gráfico: 8

- **Interpretación:** Se considera que el 43.74% casi siempre la contaminación sonora, puede producir aumento presión arterial o altera los nervios, el 31.25% considera a veces, el 12.50% siempre y el 6.25% casi nunca puede afectar la salud de las personas

Pregunta 9

¿Cree usted que la congestión vehicular y el ruido de las bocinas de los carros son el principal factor del estrés?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi siempre	5	26,3	31,3	31,3
	siempre	10	52,6	62,5	93,8
	9	1	5,3	6,3	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Tabla: 12

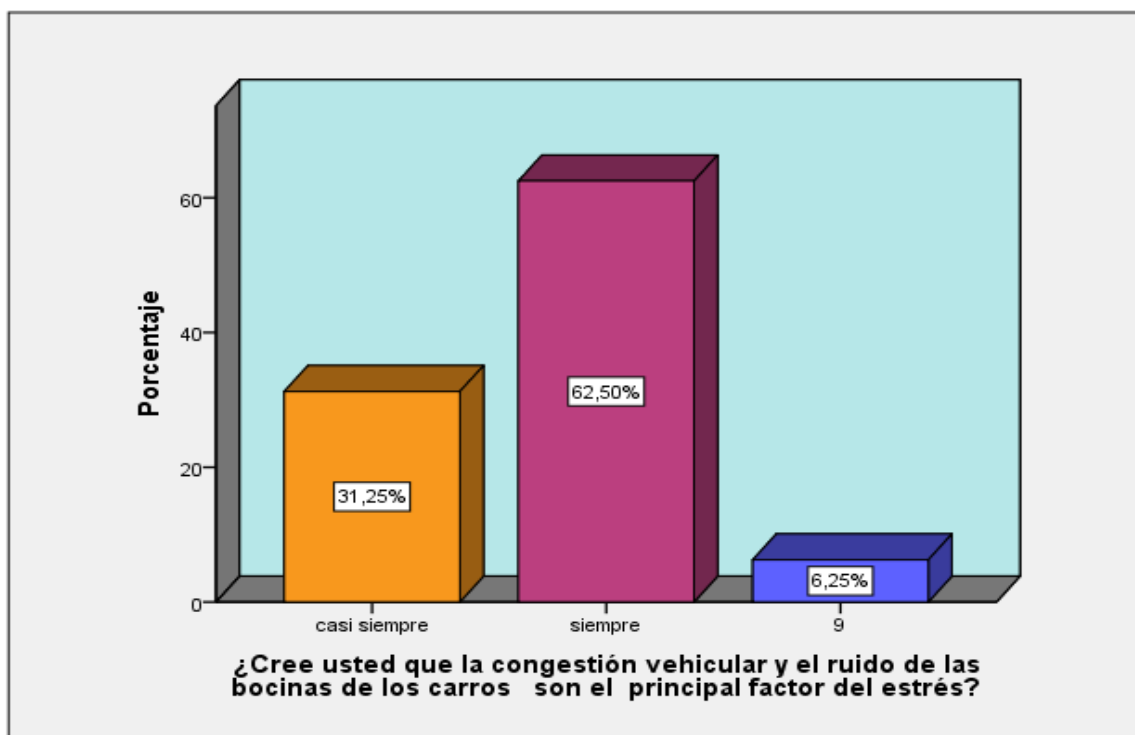


Gráfico: 9

- **Interpretación:** en función a los resultados del gráfico el 62.50% afirman que siempre, el ruido es provocado por los vehículos ya que son los principales en producir ruidos en avenidas con mayor congestión especialmente en hora punta y el 31.25% considera que casi siempre el ruido provoca estrés en las personas.

Pregunta 10

¿Considera usted que el exceso de ruido puede provocar la falta de concentración?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	8	42,1	50,0	50,0
	casi nunca	7	36,8	43,8	93,8
	10	1	5,3	6,3	100,0
	Total	16	84,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	15,8		
Total		19	100,0		

Tabla: 13

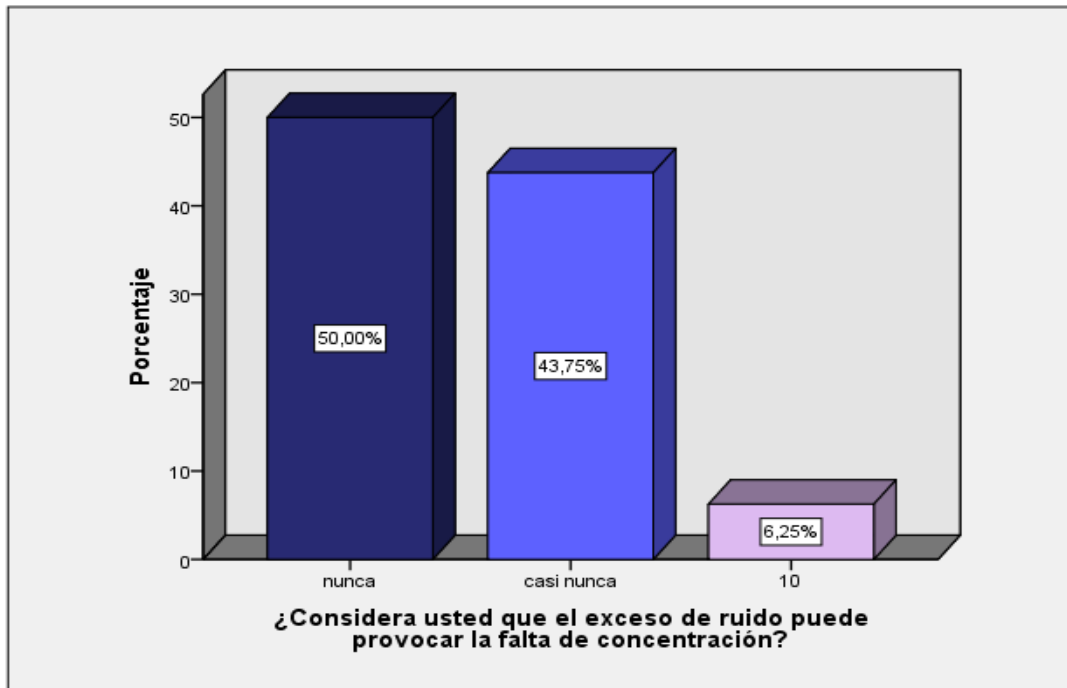


Gráfico: 10

- **Interpretación:** las personas que se encuentran en lugares especiales como centros de estudios o un centro de meditación, hospitales, centros de reposo donde se requiere tranquilidad y sosiego, un 50% considera que no logran una mayor tranquilidad debido al ruido que se genera y un 43.75% casi siempre si produce la falta de concentración.

IV.- DISCUSIÓN

En el siguiente apartado se describirá la discusión de nuestro trabajo, cuya investigación se realizó a partir de la recolección de información, tanto entrevistas a expertos en el campo administrativo municipal del medio ambiente y a la población, quienes son los más perjudicados sobre la problemática del ruido en el distrito de Ate, para ello se ha contrastado con el objetivo general y específico, además con otras investigaciones que hayan tratado sobre el problema del ruido planteado en otras investigaciones.

En la discusión lo que pretende el investigador es “determinar si la ordenanza municipal n°357 /MDA se aplica en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate 2017” Por ello el investigador plantea y corrobora los hechos con el propósito de llegar a una conclusión.

Se determinó en función a lo señalado por los entrevistados 1 y 2 que trabajan en la municipalidad que en función a la ordenanza municipal n° 357 si se aplica en prevenir y controlar la contaminación sonora en el distrito de Ate, ya que se rigen de acuerdo a la normativa del establecida D.S. N° 085-2003 reglamento de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido. De otro lado en las encuestas realizadas a la población en la tabla - 4 confirmaron que un 87.5% de las personas encuestadas manifiesta que no se cumple ni se aplica la ordenanza municipal y que el 12.2 % manifiesta que casi nunca ha considerado efectiva. Es importante recalcar que la ordenanza municipal 357 por ruido no es de conocimiento público, es por ello que las personas desconocen ya que la misma municipalidad no las difunde, y que el ruido sigue siendo un tema muy importante que tratar, por lo que nuestros derechos fundamentales no están siendo respetados.

Como también algunos autores en sus investigaciones en función a los resultados obtenidos por el autor Posadas, L. (2018) en su investigación titulada “eficacia de la ordenanza municipal n° 358-cmpc y el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado, periodo 2016” El cual tuvo como propósito el estudio del de los casos presentados ante el área de protección y control ambiental de la municipalidad de Cajamarca y que los casos presentados de un total de 24 solo han sido sancionados 3 y 2 casos a pesar de a pesar de tener medición de ruidos no han sido sancionados y los estándares de calidad ambiental en la ciudad de Cajamarca no son respetados por la

población, además el problema se desarrolla a la falta de una buena fiscalización y la falta de sanciones, sobre las emisiones de ruidos que causan malestar en los vecinos.

Se determinó en base a lo señalado por los entrevistados que ante la problemática de la contaminación sonora se realiza la fiscalización en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate. Manifestaron si se realiza la fiscalización en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate los entrevistados 1, 2 respondieron que las municipalidad no deberían ser las únicas en realizar fiscalización y realizar campañas de prevención sino debe haber otras entidades más, ya que mientras existe otras entidades del estado que se preocupen por el medio ambiente e inviertan para la mejora será mejor y adecuado. Como también para que se lleve respondieron sobre las medidas que debe tomar para que la ordenanza se pueda cumplir, mencionaron que, que primero es hacerle saber que existe una norma que los ampara ante la afectación del ruido, seguida de ello es realizar charlas y concientizara a la población y enseñarles un buen habito desde casa. De otra forma las municipalidades si realizan fiscalización ante la problemática del ruido que generan los medios de transporte, pero mencionan que no hay quejas por parte de la población.

Por lo tanto con las encuestas realizadas a la población manifiestan lo contrario, ya que son los más perjudicados según nuestra la tabla 5 se ha visto que la municipalidad no cumple en su función de fiscalizador en un 37.50% casi no realiza campañas de prevención del ruido y el 31.25 siempre se debería realizar control ya que la población manifiesta disconformidad con las normas que emiten la municipalidad de Ate, y en la tabla - 8 manifiesta que un 75% desconocen la normativa sobre el ruido y el 18.75% casi nunca se cumple y que la municipalidad no actúa de manera correcta, ya que no fiscaliza de manera continua ni previene los ruidos en la ciudad, por lo que la población manifiesta una disconformidad hacia las autoridades.

En confrontación con los resultados adquiridos por Jáuregui F. (2014) en su tesis titulada “regulación legal sobre la contaminación sonora producida por los medios de transporte público y privado en la ciudad de Juliaca”. El cual tuvo como propósito reconocer de que el ruido por los medos de transporte y los altos niveles de ruido ocasiona afectaciones a la salud, y que la legislación en nuestro país no se cumple porque es muy variada, dispersa, confusa y que el estado y sus autoridades son el principal responsable de brindar normas y dar efectivo cumplimiento a las normas ambientales mediante sus

instituciones descentralizadas, para un adecuado desarrollo de la vida y del medio ambiente en el que vivimos.

En los resultados obtenidos según nuestra investigación en el segundo objetivo sobre Identificar como aplica sanciones la municipalidad de acuerdo a la ordenanza municipal n°357 de ruido, primero se debe tener en cuenta que a través de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, donde establece que las municipalidades según el artículo 80 Las municipalidades, en materia de salud, ejercen las funciones de regular, controlar y supervisar todo agente contaminante que cause alteraciones en el medio ambiente como también, las sanciones emitidas por la municipalidad sean de estricto cumplimiento, Según ordenanza N° 416 – MDA aplicación de sanciones, por ello cuya competencia es exclusiva de la municipalidad.

Los entrevistados se les pregunto sobre, si se aplica las sanciones por ruidos en el distrito de Ate, los entrevistados 1 y 2 mencionaron que si se aplica ya que les llegan todo tipo de quejas de los vecinos, pero antes de ello se hace de conocimiento de la existencia de la norma y primero se notifica a la parte y si continua con el ruido se mide con sonómetro y si pasa los estándares de calidad ambiental, se procede a ponerle una sanción pecuniaria de acuerdo al cuadro de sanciones. Del mismo modo se hizo la pregunta si debe existir normas más estrictas para prevenir la contaminación sonora, los entrevistados 3, 4, 5 respondieron que si deben existir más normativas estrictas mientras otros mencionaron que si hay normas pero no hay un central de supervisión ni organismos comprometidos como los gobiernos locales y centrales por ello, crear más normas no solucionara el problema del ruido, siendo una afectación a nuestros derechos fundamentales. De otro lado se les pregunto sobre el rol que desempeñan las municipalidades, los entrevistados 3, 4,5 respondieron que su actuación es regular y otros dicen que es mala ya que muchas veces no se ve los resultados, como la población lo espera.

Por otro lado las encuestas realizadas a la población manifestaron que los comerciantes ambulantes que tienen megáfonos y que transitan en las avenidas o mercados de del distrito, según el tabla 6 se ha visto de que el 43,75% considera que causa fastidio e incomodidad mientras tanto el 37.50% se ha visto de que casi nunca se controla esta problemática por parte de las autoridades lo cual es un fastidio y causa disgusto para quienes transitan por tal lugar de esta forma haciendo caso omiso la

municipalidad. y la tabla 7 un 50% manifiesta que casi siempre se debe sancionara aquellos conductores que tocan el claxon de manera innecesaria y el 43,75% que siempre se debe poner una multa, ya que perjudica a los peatones y les cambia de temperamento por lo que es un factor que se debe tomar en cuenta, ya que la mayor cantidad de ruido es generado por los vehículos y especialmente en hora punta donde las personas se movilizan hacia sus trabajos.

En los resultados obtenidos por el autor Lujan (2018) en su investigación titulada “responsabilidad penal en el delito de contaminación ambiental sonora Lima Norte” donde enfatiza que los jueces y los fiscales, en algunos casos, asumen posiciones doctrinarias que no les permite aplicar ejemplarmente la responsabilidad penal en los delitos de contaminación ambiental sonora, y que el código penal no indica fehacientemente sobre los peligros que traen como consecuencia la contaminación acústica además existe un vacío legal y que la legislación ambiental en nuestro país es variada, dispersa y confusa, siendo de esta forma una afectación a la salud de las personas.

En los resultados obtenidos según nuestra investigación en el tercer objetivo se determina cómo afecta la contaminación sonora en la salud de los pobladores del distrito de Ate primero se debe tener en cuenta que la ley 26842 establece la protección de la salud es de interés público y responsabilidad el Estado de regularla, vigilarla y promoverla de tal modo que el derecho a la salud es irrenunciable ya que se establece dentro de la ley.

A los entrevistados 3, 4, 5 se les pregunto el exceso de ruidos perturba el estado psíquico y físico de las personas, y también el exceso de ruidos si es un factor que genera estrés en la población, mencionaron que afecta a la salud ya que no se logra una tranquilidad plena, para la salud tanto físico y psicológico por lo que muchas veces el propio hombre no toma conciencia sobre su salud, y que el ruido con el tiempo deje consecuencia. Además el factor principal en la ciudad sobre el ruido son los medios de transporte quienes generan fastidios a los transeúntes y según los entrevistados 3,4,5 también manifestaron que la el sonido del claxon alteran los nervios, causando ansiedad psicológica además las horas que se pierde estando sentado en el transporte público ya es un factor que causa estrés.

Como también los encuestados manifiestan que el ruido causa efectos negativos para la salud, ante la problemática del ruido hay una afectación de manera física, como la

pérdida de audición a largo plazo además, los encuestados manifiestan en el tabla 9 que un 37.50% que casi siempre puede causar problemas en la audición y el 31.25% a veces como también el 25% considera casi nunca y pueden ser un factor, que generar sordera a largo plazo. Respecto a la afectación de la salud de los pobladores en el distrito de Ate en el año 2017 los resultados en el tabla 10 la encuesta manifiesta que un 37.50% cree a veces que el exceso de ruido provoca dolor de cabeza y malestar en las personas y un 31.25% casi siempre y el 18,75% considera que la afectación puede variar sobre el efecto según el estado de salud de las personas.

Respecto a la prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Ate en el tabla 11 se considera que los problemas de salud física que puede ocasionar el ruido cuando una persona se encuentra en un estado muy delicado de salud como por ejemplo, presión arterial o llamado también presión alta puede sufrir daños muy relevantes un 43.75% manifiesta que el ruido puede provocar problemas cardiovasculares, el 31.25% consideran que a veces y 12.50% considera que el ruido es un factor que causa problemas en el corazón. El ruido ambiental tiene una relación de manera trascendental con la afectación a la salud de las personas por lo que se ha comprobado con algunos estudios que altera el sistema nervioso de las personas. Y según el tabla 12 un alto porcentaje 62.50% manifiesta que siempre el ruido causa efectos de estrés y también provoca alteraciones en los sistemas neuronales. Y un pequeña cantidad de encuestados 31.25 % consideran casi siempre el ruido es un factor irreversible. Dentro de los factores negativos que produce el ruido también puede provocar la falta de concentración en el caso de los alumnos que se encuentran en un centro de estudios o un centro de meditación donde se requiere tranquilidad y sosegó, en el tabla 13 un 50% considera que el ruido si provoca afectación y un 43.75% casi siempre si produce la falta de concentración.

Como también algunos autores e investigaciones en función a los resultados adquiridos por Solís I. (2013) en su investigación *señala “la influencia de la contaminación sonora en la ciudad de lima”* nos menciona de que existe 3 fuentes principales de ruido en la ciudad el transporte público el ruido del claxon, las discotecas y bares son aquellas fuentes que impactan en la salud del ciudadano como el estrés , insomnio, dolor de cabeza y pérdida de audición,[..] no toman medidas de protección y no le dan mucha importancia a la salud pública.

- **Según la sentencia N° 075- 2015**

emitida por la corte superior de justicia de Junín, sentencia de contaminación del medio ambiente siendo el imputado Espinoza Pérez Jorge Luis en agravio del estado peruano, por causar ruidos y daños al medio ambiente se determinó, que existieron emisiones contaminantes al aire como material particulado y la existencia de ruidos lo que genero un malestar; Ya que superaron los estándares nacionales de calidad ambiental, el día 28 de marzo de 2011 horas 11 am de la mañana, superando los 60,5dB siendo el limite 45.2 y el máximo de 87.5. es por ello no se pudo determinar una acción dolosa en el proceso debido a que trabaja en una empresa de carpintería, por ello su conducta es culposa y no dolosa además que el imputado trabaja sin licencia de funcionamiento y sin medidas de seguridad, lo que producían los ruidos eran maquinarias como cierras circulares, una garlopa, maquina tupi, que generaban ruidos insoportables causando malestar y daño al medio ambiente, es por ello que se le aplico el artículo 304 del código penal. En donde se le impuso una reparación civil, cuyo monto 500 nuevos soles, donde deberá pagar a favor del estado. El fallo en donde Jorge Luis es condenado como autor de la comisión del delito contra el medio ambiente y se impuso 3 años de pena privativa de libertad de ejecución suspendida por el periodo de prueba en donde deberá cumplir cierta reglas de conducta.

- **Sentencia del TC Exp. N° 0260-01 AA/TC**

Se analizó el caso de recurso extraordinario interpuesta por José Aniceto Vásquez Pérez, contra la segunda sala civil de justicia de la libertad durante el año 200 cuya acción interpone acción de amparo contra don Oswaldo Alberto Kaufmann Medina, mediante el cual se ponga el cese inmediato de las actividades que realiza en su establecimiento huerto “el limonero” ubicado en la ciudad de Trujillo, la supuesta vulneración de los derechos constitucionales consagrados en el artículo 2 inciso 22, mediante el cual la municipalidad de Trujillo autoriza la licencia de funcionamiento del restaurante, es por ello que el demandado ha venido realizando de manera continua, espectáculos musicales, bailables, es por ello que los vecinos han realizado sus denuncias a la municipalidad debido al ruido que genera, para el cierre definitivo del local, sin embargo ha mantenido abierto el local, de esta manera perturbando la tranquilidad de los vecinos y haciendo caso omiso a las autoridades municipal. Sin embargo el emplazado contesta la demanda alegando que el demandado ha hecho valer su derecho de defensa de un proceso administrativo Resolución

Directoral N° 191-98-DACPLE/MPT. Por ello se apeló la demanda para que el señor Oswaldo Alberto Kaufman Medina para dejar de aturdir la tranquilidad, y producir contaminación sonora, así mismo la sala dispone que el alcalde provincial de Trujillo haga cumplir de manera estricta la ordenanza N° 02-94-MPT de su jurisdicción.

- **sentencia del tribunal constitucional N° 04271-2012**

Del agravio constitucional interpuesta mediante don Iván Carlos Romero Navarro, en representación de los integrantes de la junta vecinal del jirón Thomas Schaus, la dirige contra la municipalidad provincial de Oxapampa, menciona que la no disponer la clausura de la discoteca “El diablo fuerte” que funciona sin licencia, la emplazada menciona que vulnera los derechos constitucionales, de gozar en un ambiente equilibrado a la vida además a la salud, a la seguridad social, manifiesta que las actividades del local afectan sus propios derechos, de tal manera que el ruido de la música previene del establecimiento, en visto que se suscitan peleas callejas entre pandillas en el exterior del local de manera constante, y que consecutivamente producen daños materiales, en las viviendas cercanas del lugar, además actos reñidos con el pudor en plena calle, por lo tanto requieren que se cierre la discoteca y que se reponga los daños causados por la afectación.

Finalmente en lo que concierne a nuestro trabajo de investigación desde que se publicó la ordenanza no se ha visto los resultados en el distrito, siendo un factor importante que tratar por parte de las autoridades, para que la normativa sea difundida y sea de conocimiento a la población, de tal modo que no afecte a la salud de los pobladores, como se sabe existe una ley orgánica de municipalidades N° 27972 y tienen como función principal de regular, controlar y fiscalizar la emisión de ruidos originado por las actividades comerciales de servicio, de las fuentes móviles y como también realizar un plan de acción para la prevención y control de la contaminación sonora.

V.- CONCLUSIONES

PRIMERA: A partir del análisis se determinó que la ordenanza municipal N° 357/MDA, no se aplica en la prevención y control de la contaminación sonora, en virtud de que la municipalidad de Ate, no promueve la existencia de la norma que protege sobre el ruido, es por ello que la población manifiesta fastidio, ya que no se cumple la ordenanza que la misma entidad ha creado, y que nuestros derechos fundamentales no están siendo respetados según la constitución política del Perú, como indica en el artículo 2 inc. 22 que toda persona tiene derecho a la paz a la tranquilidad, disfrute del tiempo libre y gozar de un ambiente sano e equilibrado para el desarrollo de la vida

SEGUNDA: Como también, se ha determinado que la municipalidad no realiza fiscalización de manera permanente, se analizó que existe una falta de operatividad y ausencia en la participación de las autoridades para controlar y prevenir el ruido en la ciudad, de tal forma que es obligación de la municipalidad hacer cumplir las normas, ya que se caracteriza por estar subordinado a la ley y es exigible su cumplimiento. De tal manera que infringe los límites máximos permisibles señalados en la norma 083-2005 de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruidos, el límite normal permitido es 50 decibeles durante el día y 40 decibeles durante la noche.

TERCERA: Se ha identificado, que la municipalidad no aplica sanciones drásticas para aquellos que cometen faltas contra la contaminación sonora, en relación a la congestión vehicular que causan los medios de transporte, provocando ruidos innecesarios del claxon que genera fastidio y malestar a las personas que transitan por el lugar. Además se ha visto que en el código penal, no hay una sanción drástica ante las faltas graves que cometen las personas sobre la contaminación sonora, como también el desinterés de algunas entidades del sector público y privado como el sector salud, educación entre otros.

CUARTA: Se ha visto que la contaminación sonora, afecta la salud de los pobladores que viven en el distrito Ate, de tal manera que causa daños irreversibles, tanto físicos como psicológicos y los efectos que produce a través de los años, como por ejemplo: pérdida de

audición, falta de concentración, irritabilidad y principalmente el estrés, que genera cambios en el comportamiento de la persona, por ello la municipalidad debe realizar campañas de prevención contra el ruido.

VI.- RECOMENDACIONES

PRIMERA: En función a la ordenanza municipal sobre la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, es indispensable que se difunda la ordenanza por ruido y con ello las sanciones que acarrea una infracción ante una acción que va en contra de la ley, por eso se recomienda actualizar los mapas de ruidos y la medición de nivel de presión sonora en todo el distrito, ya que existen solo 6 zonas que actualmente se mide la presión sonora, además que se realice campañas de concientización y respeto por el prójimo como también crear un órgano administrativo dentro de la municipalidad donde reciba denuncias y reclamos de parte de los pobladores, por lo que están en la obligación de monitorear y fiscalizar de manera constante, a diferentes establecimientos, industriales, comerciales y de ocio, además cuyas ordenanzas emitida por la municipalidad se cumpla de manera constante.

SEGUNDA: Habiendo identificado la actuación del ente supervisor de ruidos sobre fiscalización, se recomienda que se realice supervisiones de manera constante, y que la actuación de la entidad superior (OEFA) continúe monitoreando el cumplimiento de las obligaciones de las municipalidades, para el buen funcionamiento de la organización, como también se recomienda, que la municipalidad elabore un plan de ingreso a los vehículos de carga pesada en un horario menos trascendido para los peatones es decir establecer horarios para no producir congestión ni ruido en las avenidas principales de Ate. Como también que los autos de gasolina sean cambiados por autos eléctricos que generan menos contaminación.

TERCERA: Habiendo identificado los daños que generan el ruido y sanciones que pone la municipalidad se recomienda que la municipalidad tenga la potestad de castigar penalmente aquellos que cometen delitos en contra del medio ambiente. Además se recomienda Incorporar una norma más severa en el código penal peruano. Y la creación de una norma rígida e implementar en el reglamento nacional de tránsito sobre infracción de tránsito que tenga faltas graves y acumulación de papeletas para aquellos conductores que

tocan el claxon de manera innecesario y cuyo efecto tenga naturaleza penal y la suspensión definitiva de la licencia de conducir. Como también respaldar el cumplimiento de la legislación sobre la contaminación acústica, e imponer una sanción pecuniaria alta, para aquellos que no cumplan esta normativa.

CUARTA: Habiendo determinado que la contaminación sonora afecta la salud, dañando principalmente el aparato auditivo, se recomienda fomentar la sensibilización el respeto a no perjudicar al prójimo, ya que todo ello se comienza desde casa, luego los colegios y demás instituciones. Además deben verificar que los establecimientos de diversión, comerciales e industriales tengan equipamiento acústico que no genere malestar a los vecinos del lugar y cumplan con las normas de ruido, como sabes el ruido es un mal que aqueja la tranquilidad y un factor negativo para la salud.

VII.- REFERENCIAS

- **Referencias bibliográficas**

Gonzales A. (2011) *denominado contaminación sonora y derechos humanos*. Recuperado de:<http://www.defensordelvecino.gub.uy/IMAGENES/Foro%20Defensor%C3%AAs%20Locales/DDHHA.pdf>.

Área de Gobierno de Medio Ambiente, (2009), *Plan de acción en materia de contaminación acústica*. Madrid. Recuperado: https://www.madrid.es/UnidadWeb/Contenidos/Publicaciones/TemaMedioAmbiente/PlanAccionContaminacionAcustica/TOMO_I_MEMORIA.pdf.

Contreras P. (2013). *Límite y alcance de la ordenanza Municipal 123 para controlar la contaminación acústica en la legislación ambiental Ecuatoriana*. (Tesis para obtener el título de abogado, universidad nacional SEK)

Cabezas J. (2016). *La contaminación acústica vulnera los derechos ambientales en el distrito metropolitano de quito en el año 2015*. (Proyecto de investigación para la obtención del Título de abogado, universidad central del Ecuador).

Morán E. (2017). *Efectos de la contaminación acústica generada por las actividades comerciales del centro comercial Garzocentro 2000*. (Tesis para el título profesional, Universidad de Guayaquil facultad de Ciencias Naturales).

Baca, W. (2012). *la evaluación de impacto sonoro en la Pontificia Universidad Católica del Perú*. (Tesis para optar por el Título de ingeniero, Pontificia Universidad Católica del Perú).

León, J. (2015). *La contaminación del ambiente por el ruido y su incidencia en la salud de las personas*. (Tesis para la obtención del título de abogado de los tribunales y juzgados de la república del ecuador. universidad técnica de Cotopaxi).

Oyarvide M. (2016). *Medición de la contaminación acústica en el sector residencial del barrio las palmas del cantón esmeraldas en el año 2015*. (Tesis para obtener, el título de ingeniero en gestión ambiental, Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Esmeraldas).

- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. (2016) *contaminación sonora en lima y callo*. Recuperado de: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=19087
- Salas A. (2014). *Eficacia de la ordenanza municipal n°12-1999-MPA evita la contaminación acústica en el centro histórico de Arequipa 2014*. (Tesis para obtener el título de abogado, universidad Católica de Santa María)
- Torres, G.y Roncal, J. (2015) *evaluación de la calidad del aire por influencia del parque automotor en el mercado de Pucallpa distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali 2015*. (Tesis para el título profesional, Universidad nacional de Ucayali).
- De La Cruz, E. (2007). *Contaminación Sonora por ruido en la Avenida Javier Prado*. Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/idata/article/viewFile/6201/5407>
- Jáuregui, F. (2014). *Regulación legal sobre la contaminación sonora producida por los medios de transporte público y privado en la ciudad de Juliaca*. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional del Altiplano).
- Silvestre, P. (2017). *La contaminación ambiental auditiva en el derecho a vivir en un ambiente saludable y equilibrado en el distrito SJL*. (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad cesar vallejo).
- Tena E. y Hernández A. (2014). *Nuestro Medio Ambiente*. Santo Domingo, República Dominicana: Centro Cultural Poveda.
- Alfonso, A. (2014). *Principales normas ambientales*. (1ra ed.) Colombia: ediciones EAN.
- Lamadrid, A. (2012). *Derecho Ambiental Contemporáneo Crisis y Desafíos*. (1ra ed.). Perú: Ediciones Legales.
- Martínez J. y Peters J. (2015), *contaminación acústica y ruido*. 3ra edición. Madrid: editorial Ecologistas en Acción
- ◌
- Cremades, P. (enero, 2009). *Revista de la facultad de ciencias sociales y jurídicas de Elche*. Recuperado de: <https://revistasocialesyjuridicas.files.wordpress.com/2010/09/04-tm-03.pdf>

PRODES, (2007) *Orientaciones para la elaboración participativa de normas municipales*. Recuperado: <http://prodescentralizacion.org.pe/assets/PRODES%201/2.%20Programas%20y%20Materiales%20de%20Capacitacion/2.1%20Programa%20de%20Gestion%20Municipal%20Participativa/Planificacion%20Concertada%20e%20Institucional/Gu%20EDa%20Especifica-%20Orientaciones%20para%20apoyar%20GobLocales.pdf>

Según Mallap J.(2013) en su libro comentarios al régimen normativo municipal. Recuperado: http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_apc/PubOnlinePdf/06032015/04%20COMENTARIOS%20AL%20REGIMEN%20NORMATIVO%20MUNICIPAL.pdf

Guerero, J. (2010). Revista de responsabilidad de daños por ruido. [https://Downloads/Dialnet-DefensaDeDanosPorRuido-3311683%20\(1\).pdf](https://Downloads/Dialnet-DefensaDeDanosPorRuido-3311683%20(1).pdf)

fernandez, R. (febrero , 2003) QDL. fundacion democracia y gobierno local. 1(7),7-37.

Lastra, L. (1998). *Conceptos Jurídicos Fundamentales*. Recuperado de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>

Comisión de las Comunidades Europeas (1996) *política futura de lucha Contra el ruido libro verde de la comisión europea*. Bruselas. Recuperado de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1996:0540:FIN:ES:PDF>

Alenza F. (2013). *La nueva estrategia contra la contaminación acústica y el ruido ambiental*. (ed.), la nueva estrategia (pp.68-69). España: Universidad de Navarra.

Lujan G. (2018) “*Responsabilidad penal en el delito de contaminación ambiental sonora Lima Norte-2017*” (tesis para optar el título de abogado, universidad cesar vallejo)

Solís I. (2013) *influencia de la contaminación sonora en la salud pública del poblador del mercado de lima*. Lima –Perú. PAIDEIA XXI

Esteve, J. (2014) *derecho del medio ambiente*. (1ra edición).Madrid: juristas y sociales

Alenza J. (2013). *La nueva Estrategia Contra la Contaminación Acústica y el Ruido Ambiental*. (teís para derecho, Universidad Pública de Navarra.).

Fernández,A. (2003).*contaminacion sonora y derechos humanos*. Montevideo .2da edicion.politicas publicas.

M.D.A (2018) Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la contaminación sonora par el distrito de Ate. Recuperado: http://www.muniate.gob.pe/ate/files/transparencia/GERENCIA%20DE%20GESTION%20AMBIENTAL/Decreto_Alcaldia_009_Anexo.pdf.

Andia,W. (2014) *pautas para la aplicación de los sistemas administrativos*.(1ra ed).Lima-Perú:el saber

Posadas L. (2018) “*eficacia de la ordenanza municipal n° 358-cmpc y el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado, periodo 2016*” (Tesis para obtener el título de abogada, universidad privada Antonio Guillermo Urrello

Martínez J. y Peters J. (2015) *comisión de urbanismo y transporte de ecologistas en acción*. Madrid-Sevilla.3ra edición.

- **Referencias metodológicas**

Gómez, S. (2012) *metodología de la investigación*. (1era) edición. Estado de México: editorial, red tercer milenio. Recuperado http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf

Niño V. (2011) *metodología de la investigación*. Bogotá- Colombia: 1ra edición. Ediciones de la U.

Álvarez, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa: Fundamentos y Metodología*. México: Paidós.

Hernández, R., Fernández, C., & Bautista, L. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.

Díaz L, Torruco U, Martínez M, Varela M. (Abril-Mayo, 2013) revista virtual “*metodólogo de la investigación en educación*”. México. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México: McGRAW-HILL

Noreña, Alcaraz, Rojas y Rebolledo, (diciembre 2012) *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. Revista Científicas de América Latina.12, 263-274.recuperado: <https://www.redalyc.org/pdf/741/74124948006.pdf>

Referencia normativa

- Constitución política del Perú
- Ley n° 28611- ley general del ambiente
- Ley n° 26842- ley general de la salud
- Ley n° 27972- ley orgánica de municipalidades
- Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- El Decreto Legislativo N° 613
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – Reglamento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (24/10/2003)
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM - Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación Y Fiscalización Ambiental - OEFA (15/12/2009)
- Decreto supremo n° 016-2009-MTC Reglamento nacional de tránsito
- Declaración universal de los derechos humanos (2014) <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf>.
- Constitución de Organización mundial de salud (2005)<http://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd47/SP/constitucion-sp.pdf>
- Código penal y civil
- Ordenanza municipal n° 357/MDA
- Ordenanza N° 1965-MML metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora”

Sentencia

- Tribunal constitucional Exp. N° 0260-01 AA/TC
- Tribunal constitucional N° 04271-2012
- Sentencia N° 075- 2015

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	Título del trabajo de Investigación	“Aplicación de la ordenanza municipal n°357 /MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017”
ORDENANZA MUNICIPAL N°357 /MDA PREVENCIÓN Y CONTROL	Mediante la ordenanza del distrito de Ate tiene como objetivo minimizar los impactos producidos, por ruidos en beneficio de la salud pública y la calidad de vida de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción.	FISCALIZACIÓN Y CONTROL	Problema General:	¿Se aplica la ordenanza municipal n°357 /MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate 2017?
			Problemas Específicos:	¿De qué manera se realiza la fiscalización en la prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Ate?
				¿De qué manera aplica sanciones la municipalidad a partir de su vigencia de la ordenanza municipal n°357 /MDA en la contaminación sonora en el distrito de Ate?
		SANCIONES		¿De qué manera afecta la contaminación sonora en la salud de los pobladores del distrito de ate?
			Supuesto general	La ordenanza municipal N°357/MDA sobre el ruido no se aplica en la prevención y control de la contaminación sonora, desde que se publicó la normativa en el año 2014 hasta la actualidad el ruido en el distrito de Ate sigue siendo un problema, y que los resultados no se ven de manera efectiva como también que la población desconoce de la norma.
			Supuesto específico	La fiscalización por parte de la municipalidad no se aplica en visto que la población no está conforme con el rol que desempeña las autoridades, ya que no se da cumplimiento con la ordenanza 357/MDA sobre el ruido.
				La municipalidad de Ate no aplicar sancionas más severas contra quienes emiten ruidos que perjudiquen o dañan la salud de los pobladores, y el desinterés de las autoridades en sancionar a los medios de transporte que imiten ruido de manera

				innecesaria.
CONTAMINACIÓN SONORA	Según Martínez y Peters (2015) “se define como la presencia de ruidos en el ambiente que son vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine y que impliquen molestia, riesgo o daño para todas las personas, y el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, que causen efectos significativos sobre el medio ambiente”.	AFECTACIÓN A LA SALUD		Se sabe que la contaminación sonora afecta de manera negativa a la salud de las personas, en especial es el aparato auditivo como también afecta al sistema físico y psíquico causando estrés y malestar a las personas, cuya consecuencia se ve a través de los años.
			Objetivo general	Determinar si la ordenanza municipal n°357 /MDA se aplica en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate 2017
			Objetivo específico	Determinar si se realiza la fiscalización en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate
				Identificar como aplica sanciones la municipalidad de acuerdo a la ordenanza municipal n°357 /MDA sobre la contaminación sonora en el distrito de Ate
			Determinar cómo afecta la contaminación sonora en la salud de los pobladores del distrito de Ate	
Método de Investigación	Tipo de investigación: <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque cualitativo • Tipo Básico • Alcance Descriptivo y explicativo Diseño de investigación: Fenomenología			



GUÍA DE ENTREVISTA N°1

Título: “Aplicación de la ordenanza municipal n°357/MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017”

Entrevistado:

Cargo:.....

Se realiza la entrevista con la finalidad de llegar a formar argumentos informativos que ayuden a la validación de nuestra investigación.

Ordenanza municipal n°357–MDA (ordenanza de prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Ate)

DEL OBJETIVO

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene como objetivo minimizarlos impactos producidos por ruidos en beneficio de la salud y calidad de vida de los pobladores en el ámbito dela jurisdicción del Distrito de Ate. En general queda prohibido todo ruido o sonido que por su duración e intensidad por encima de lo permisible, ocasione molestias y perturben la tranquilidad del vecindario, sea de día o de noche, cualquiera sea su origen de emisión.

DEL ALCANCE

Artículo 3º.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Distrito de Ate y están obligados a su cumplimiento los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas y en general toda persona natural o jurídica a los responsables de éstas incluyendo los dueños, poseedores o tenedores de casas, animales o maquinarias que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado. La responsabilidad por la violación de cualquier precepto de esta Ordenanza recae solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores y representantes legales de los negocios o instituciones.

Preguntas

1.- ¿Qué opina usted, sobre la ordenanza municipal N°357/MDA, se aplica de manera positiva en controlar y prevenir la contaminación sonora en el distrito de Ate?

2.- ¿considera usted, que solo las municipalidades deberían ser las únicas en realizar campañas de prevención y fiscalización ante la problemática del ruido?

3.- ¿según usted qué medidas se debe tomar, para que la ordenanza municipal n° 357/MDA se cumpla de manera efectiva, en el control de la contaminación sonora en el distrito de Ate?

4.- ¿considera usted, que las municipalidades realizan fiscalización constante ante la problemática del ruido que generan los medios de transporte?

5.- ¿cree usted, que las sanciones por ruidos molestos en el distrito de Ate se aplican o no se aplican y diga por qué?

Firma del entrevistador

Nombre:

Firma y sello del entrevistado

Nombre:



GUÍA DE ENTREVISTA N° 2

Título: “Aplicación de la ordenanza municipal n°357 /MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017”

Entrevistado:

Cargo:.....

Se realiza la entrevista con la finalidad de llegar a formar argumentos informativos que ayuden a la validación de nuestra investigación.

Preguntas

6.- ¿cree usted que debe existir normas estrictas para prevenir la contaminación sonora?

7.- ¿cree usted que nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado están siendo respetados?

8.- ¿Qué opina usted, sobre el rol que desempeña la municipalidad sobre prevención y control de ruido realmente se cumple?

9.- ¿según usted, el exceso de ruido en la ciudad perturba el estado psíquico y físico de las personas, y cómo afecta?

10.- ¿Cree usted que la congestión vehicular más el ruido del claxon, sea un factor que genere estrés en las personas?

Firma del entrevistador

Nombre:

Firma y sello del entrevistado

Nombre:

ENCUESTA

Dimensiones	Ítems	Nunca 1	Casi nunca 2	A veces 3	Casi siempre 4	Siempre 5
D1: fiscalización y control	1. Cree usted que la ordenanza municipalidad Nro 357 cuya función es, para prevenir y controlar el ruido, se cumple de manera correcta?		x			
	2.- ¿Cree usted, que la municipalidad debería realizar mayor fiscalización y realizar campañas continuas para prevenir el ruido?					x
	3.- ¿Considera usted que la municipalidad no controla a los comerciantes ambulantes con megáfonos que provocan ruidos incómodos?		x			
D2: sanciones	4.- ¿considera usted que se debería sancionar con multas bien altas, aquellos que conductores que tocan el claxon de manera innecesaria?					x
	5.- ¿Sabía usted que existe una ordenanza municipal para sancionar a quienes producen ruidos en exceso?	x				
D3: afectación a la salud	6.- ¿Considera usted que el exceso de sonido produce pérdida de audición con tiempo?				x	
	7.- ¿Cree usted que las enfermedades físicas como el dolor de cabeza en gran parte es causado por el exceso de ruido en la ciudad?			x		
	8.- Usted considera que la contaminación sonora puede producir aumento de presión arterial?				x	
	9.- ¿Cree usted que la congestión vehicular y el ruido de las bocinas de los carros son el principal factor del estrés?					x
	10.- ¿Considera usted que el exceso de ruido puede provocar la falta de concentración?		x			

Cronograma de ejecución

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACION

Actividades	Sem Sem	Sem Sem	Sem Sem	Sem Sem	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 6	Sem 7	Sem 8	Sem 9	Sem 10	Sem 11	Sem 12
1. Reunión de coordinación	■	■						■					■			
2. Presentación del Esquema de Desarrollo de proyecto de investigación	■	■														
3. Rigor Científico		■	■													
4. Recolección de Datos																
5. Procesamiento de la información: Análisis Cualitativo de los Datos					■	■	■									
6. JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 1. PRESENTACIÓN DE AVANCE							■	■								
7. Descripción de resultados: Para la descripción de resultados, se revisan los datos y su vinculación con las unidades de análisis.																
8. Discusión de los resultados y redacción de la tesis									■	■						
9. Conclusiones y recomendaciones.										■	■					
10. Entrega preliminar de la tesis para su revisión												■	■			
11. Presenta la tesis completa con las observaciones levantadas													■	■		
12. Revisión y observación de informe de tesis por los jurados													■	■	■	
13. JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2: Sustentación del informe de Tesis														■	■	■

Propuesta modificar algunos artículos

ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE ATE

ORDENANZA N° 357/MDA

TÍTULO I

Artículo 1°.-BASE LEGAL

La presente Ordenanza se regirá en el marco de las siguientes normas:

-Constitución Política del Perú.

-Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

-Ley N° 26842 -Ley General de Salud.

-Ley N° 28611 -Ley General del Ambiente.

-D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

-Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental- AMC N° 031-2011-MINAM/OGA

TÍTULO II

DEL OBJETIVO

Artículo 2°.-DEL OBJETIVO La presente Ordenanza tiene como objetivo minimizarlos los impactos producidos por ruidos en beneficio de la salud y calidad de vida de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Ate.

En general queda prohibido todo ruido o sonido que por su duración e intensidad por encima de lo permisible, ocasione molestias y perturben la tranquilidad del vecindario, sea de día o de noche, cualquiera sea su origen de emisión. La infracción y la multa serán de acuerdo al cuadro de sanciones administrativas.

TÍTULO III

Artículo 3°.-DEL ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Distrito de Ate y están obligados a su cumplimiento los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas y en general toda persona natural o jurídica a los responsables de éstas incluyendo los dueños, poseedores o tenedores de casas, animales o maquinarias que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su

cuidado. La responsabilidad por la violación de cualquier precepto de esta Ordenanza recae solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores y representantes legales de los negocios o instituciones.

Artículo 4º.-DE LAS DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza se considera:

- a) Ruido.-Sonido no deseado que moleste, perjudique o afecte a la salud de las personas.
- b) Sonido: Energía que es transmitida como ondas de presión en el aire u otros medios materiales que puede ser percibida por el oído o detectada por instrumentos de medición.
- c) Decibel (dB): Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora.
- d) Decibel A (dBA):Unidad adimensional del nivel de presión sonora medido con el filtro de ponderación A, que permite registrar dicho nivel de acuerdo al comportamiento de la audición humana.
- e) Acústica: Energía mecánica traducida como ruido, vibración, trepidación, sonido infrasonido y ultrasonido.
- f) Contaminación Sonora: Presencia en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones, de niveles de ruido que generen riesgos a la salud y al bienestar humano.
- g) Estándares Primarios de Calidad Ambiental para Ruido: Son aquellos que consideran los niveles máximos de ruido en el ambiente exterior, los cuales no deben de excederse a fin de proteger la salud humana. Dichos niveles corresponden a los valores de presión sonora continua equivalente con ponderación A.
- h) Zona Comercial: Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de servicios.
- i) Zonas críticas de contaminación sonora: Son aquellas zonas que sobrepasan un nivel de presión sonora continuo equivalente de 80 dBA.
- j) Zona industrial: Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales.
- k) Zonas Mixtas.-Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones, es decir: Residencial –Comercial, Residencial –Industrial, Comercial –Industrial o Residencial –Comercial –Industrial.

l) Zona de Protección especial: Es aquella de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección especial contra el ruido donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos.

m) Zona residencial: Área autorizada por el gobierno local correspondiente para el uso identificado con viviendas, residencias, que permiten la presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales.

n) Sonómetro: Es un instrumento normalizado que se utiliza para medir los niveles de presión sonora.

o) Horario diurno: Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.

p) Horario nocturno: Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

q) Monitoreo: Acción de medir y obtener datos en forma programada de los parámetros que inciden o modifican la calidad del entorno.

Artículo 5°.-INSPECCIONES TÉCNICAS

Las labores de fiscalización y control de ruidos se realizarán a través de inspecciones técnicas realizadas por la Sub Gerencia de Medio Ambiente Parques y Jardines, encargado de recibir denuncias y reclamos de los pobladores que son afectados, los mismos que formarán parte de los procedimientos administrativos sancionadores de ser el caso. Toda persona se encuentra obligada a prestar todas las facilidades necesarias a los inspectores municipales para el desarrollo de sus labores.

Artículo 6°.-DE LOS RUIDOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Los vehículos que circulen por las vías públicas del Distrito y las actividades que realicen al interior, exterior, deberán contar con un horario establecido, (martes jueves viernes en hora nocturna) por aquellos camiones de carga pesada en un horario con menos transitado por los peatones y deberán cumplir las estrictamente las normas según el Reglamento Nacional de Tránsito en los Art 238°, 240° inc. 5), y 255°. Son solidariamente responsables de su cumplimiento y pasibles de sanción, los propietarios de los vehículos y sean particulares o del servicio de pasajeros.

Está prohibido el uso de bocinas, claxon, o cornetas para apresurar el tránsito, llamar la atención de personas en la vía pública o con el propósito de hacer notar su presencia, salvo en emergencias o motivos de fuerza mayor, con excepción de los vehículos oficiales y de emergencia. Las alarmas antirrobo de los vehículos deben estar debidamente reguladas, a fin de evitar activaciones innecesarias o circunstanciales que produzcan molestias al vecindario. En

el caso que no se cumpla se procederá de acuerdo al código penal **artículo 304** que infringe las leyes, reglamentos o supere los límites máximos permisibles y contamine la atmosfera y otros tipos de contaminación, como el suelo el subsuelo y provoque daños a la salud , será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 4 años ni mayor de 6 años y con cien y seiscientos días de multa. Pero siempre y cuando la persona actuó por culpa, la pena será privativa, con no mayor de 3 años o haga servicio comunitario de 40 a 80 jornadas

Artículo 7°.-DE LOS RUIDOS PROVOCADOS POR CONSTRUCCIONES O DEMOLICIONES

En los inmuebles donde se ejecutan obras de construcción o demolición deberán observarse las siguientes normas con relación a los ruidos molestos y nocivos:

Está permitido trabajar produciendo ruido sin exceder los límites permisibles, los días hábiles y en jornada de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas, y sábado de 08:00 a 13:00 horas. Los trabajos fuera de dichos días u horarios, solo estarán permitidos con autorización expresa de la Municipalidad.

Queda terminantemente prohibido el uso de máquinas que produzcan ruidos estridentes, tales como sierras circulares o de huincha que no cuenten con autorización municipal, a menos que sean ubicadas en recintos cerrados y adecuados medios de aislamiento acústico, que eviten la propagación de tales estridencias.

Las maquinarias ruidosas de la construcción, tales como compresoras, huincha, elevadoras u otros; deberán instalarse lo más alejado posible de los predios habitados. Asimismo, a fin de evitarlo contaminación ambiental con polvos de los materiales de construcción en los alrededores de la obra, los constructores tomaran las medidas correspondientes para evitar la diseminación del polvo o polvillo. Mediante la instalación de mallas finas, rociado de agua u otros medios físicos efectivos.

Artículo 8°.-DE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES

La contaminación sonora en el distrito de Ate puede producirse tanto en fuentes fijas como móviles provenientes de las actividades realizadas, por lo que se tendrá en cuenta los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido que serán aplicados en el Distrito de Ate.

<p>en observancia de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruidos se establece como límite máximos permitidos para la generación de ruidos los siguientes:</p>	<p>Horario diurno 07:01 a 22:00 horas</p>	<p>Horario nocturno 22:01 a 07:00 horas del día siguiente</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Zona de Protección Especial (Zonas en donde se ubican establecimientos de salud institutos educativas, asilos, orfanatos , casas de retiro)	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

(Según: D.S. N°085-2003)

Artículo 9°.-ZONAS MIXTAS

En los lugares en donde existen zonas mixtas, los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de ruido se aplicará de la siguiente manera:

-Donde exista zona de protección especial en concordancia con zonas residenciales o comerciales o industriales, se establece como límite máximo permisible para la generación de ruido la medición de zona de protección especial

-Donde exista zona mixta Residencial-Comercial se aplicará la medición de zona residencial.

-Donde exista zona mixta Comercial-Industrial se aplicará la medición de zona comercial.

-Donde exista zona mixta Industrial -residencial se aplicará la medición de zona residencial.

-Donde exista zona mixta que involucre zona residencial-Comercial-Industrial se aplicará la medición de zona residencial. Para lo que se tendrá en consideración la normativa sobre zonificación.

Artículo 10°.-DE LAS PROHIBICIONES

1. No se permitirá, en la vía pública o espacios abiertos el uso de equipos de sonido instrumentos musicales, manifestaciones recreativas, salvo que cuenten con permiso municipal que establezca las limitaciones en cumplimiento con la presente Ordenanza.

2. Queda expresamente prohibido que se emitan o permitan ruidos que superen los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza, cualquiera sea su origen (equipos de sonido, instrumentos musicales, maquinarias, vehículos, animales domésticos en zona urbana) o que sin exceder dicho límite, por su duración y persistencia afecten la salud y la tranquilidad de las personas

3. La prohibición alcanza a los ruidos generados por el volumen de alarma de los vehículos, volumen de equipo de sonido del vehículo, actividades de perifoneo dentro de éste, así como el uso reiterado y sistemático de la bocina.
4. Tratándose de la realización de obras de edificación, acondicionamiento o refacción deberán observar las medidas acústicas necesarias con la finalidad de no perturbar la tranquilidad de los vecinos.
5. Para el caso de la realización de una actividad eventual, en donde se produzca o pueda producir ruidos molestos se requiere autorización previa de la Municipalidad y se tendrá en cuenta en la medida de lo posible si existen quejas de los vecinos, para proceder otorgar la autorización; asimismo, se adecuarán a los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.
6. Por producir ruido continuo mediante alarmas del vehículo estacionado, con remoción al Depósito Municipal, que podría ser una medida complementaria con el 50% de multa.
7. El uso de bocinas y claxon para llamar la atención de las personas en búsqueda de pasajeros o clientes de taxis, transporte urbano, mensajería, etc., así como en las cocheras o playas de estacionamiento público o privado.
8. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se otorgará autorización para zonas circundantes hasta 100 metros de Centros Hospitalarios en horario de 22:01 a 09:00 horas.

Artículo 11°.-Las ferias y parques de diversiones con carruseles, ruedas giratorias o cualquier otro entretenimiento semejante, podrán usar aparatos musicales que produzcan sonidos o ruidos que no excedan los niveles permisibles; tales aparatos sólo podrán funcionar durante el tiempo comprendido entre las 10.00 y 23.00 horas.

Artículo 12°.-La Municipalidad de Ate implementará a través de Gerencia de Servicios a la Ciudad, programas de prevención, educación, sensibilización sobre problemas ambientales causados por ruidos a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines y deberá incorporarse en los planes operativos correspondientes.

Artículo 13°.-La Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones con la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, serán las encargadas de planificar u realizar controles periódicos para monitorear la contaminación sonora en el ámbito territorial del Distrito, poniendo énfasis en zonas residenciales y en los establecimientos con antecedentes de mayor contaminación sonora.

Artículo 14°.-SOBRE FESTIVIDADES DE IMPORTANCIA

Quedan exceptuados del cumplimiento temporal de la presente norma y de lo indicado en el cuadro que forma parte de la presente Ordenanza, las actividades eventuales con motivo de Navidad, Año Nuevo, Fiestas Patrias, Aniversario del Distrito; dictándose las disposiciones complementarias, sobre todo para la realización de actividades de servicio musicales y de bailes, mediante Decreto de Alcaldía, además queda prohibido toda quema de colchones, muñecos y cualquier artefacto pirotécnico en fechas festivas -año nuevo y otros -por ser muy ruidosos y ser altamente contaminantes.

Están exceptuadas aquellas personas que conduzcan y cuyas unidades motorizadas deban emitir sonidos necesarios para el cumplimiento de su labor, cual es el caso de ambulancias, vehículos de bomberos o vehículos utilizados por la Policía Nacional del Perú dentro de los límites establecidos por la presente Ordenanza.

Artículo 15°.-DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

La fiscalización y cumplimiento de las disposiciones indicadas en la presente Ordenanza, estará a cargo de Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones con apoyo de Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines y con el apoyo de Gerencia de Seguridad Ciudadana, para ello, podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y de la Fiscalía de Prevención de Delito, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Cualquier vecino o delegado de Juntas Vecinales que detecte la transgresión de la presente norma, puede hacer la denuncia respectiva ante la autoridad municipal competente, sea por escrito o por teléfono y durante las 24 horas del día, a su vez, la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, acudirá de inmediato ante la queja de un Vecino y solicitará de ser necesario, apoyo de la Policía Nacional del Perú a fin de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 16°.-DE LA MEDICIÓN DE RUIDOS

Las mediciones serán realizadas por personal capacitado de Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines con apoyo de Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Municipalidad, a fin de determinar si sobrepasan los niveles máximos de ruido en el ambiente, establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza, para tal efecto se empleará medidores de sonido –Sonómetro Digital, debidamente calibrados por Empresas o Entidades competentes y debidamente autorizados, la medición se realizará dependiendo del espacio y la fuente de generación donde se genere el ruido. Estas mediciones serán realizadas utilizando como instrumento el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC N° 031-2011-MINAM/OGA).

Con el objeto de evitar apreciaciones subjetivas de ser necesario, la Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación de la intensidad del ruido a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, en su calidad de organismo autorizado para realizar programas de vigilancia de la contaminación sonora.

Artículo 17°.-PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS

Una vez verificado que el ruido ha excedido los límites permisibles e indicados en la presente Ordenanza el personal autorizado de la Gerencia de Desarrollo Económico-Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones, o de la dependencia que haga sus veces, procederán a notificar al titular o conductor del bien mueble o inmueble en el que se genera el ruido que exceda el límite permitido según la zona en que se verificó el exceso referido, a fin de que proceda a disminuir o eliminar el ruido verificado con el objeto de no superar los límites establecidos en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

De no acatar lo requerido en la Notificación efectuada se procederá a imponer la sanción correspondiente cuya medida complementaria será de ejecución inmediata por la gravedad de la infracción, conforme lo estipula el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas.

El cese del ruido o la disminución de su volumen deberá realizarse en el momento de detectada la infracción, y su negativa como su aceptación se consignará en un Acta.

Artículo 18°.-CONDICIONES ACÚSTICAS

Los locales que cuentan con autorización municipal para desarrollar reuniones sociales, salones de baile, discotecas pub y similares, y realicen ruido en forma permanente, deberán garantizar que el local cuente con las condiciones y equipos acústicas necesarias, a fin de no perturbarla tranquilidad de los vecinos. Se establece un horario de 06:00 hasta 1:30 am

Los locales o inmuebles en general que no cuentan con las condiciones acústicas deberán regularizar dicha situación dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes de publicada la presente Ordenanza.

Transcurrido el plazo antes señalado el personal autorizado de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Sub Gerencia de Defensa Civil, verificarán el cumplimiento de lo que dispone y Sub Gerencia de Medio Ambiente Parques y Jardines realizará la medición necesaria y de verificarse el incumplimiento de la regularización que se dispone en el presente, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modifíquese e inclúyase dentro del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Ate, aprobada mediante **ordenanza N° 416/MDA**, las infracciones descritas en el cuadro que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

Segunda.-La comunidad en general velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y deberá denunciar cualquier transgresión a la misma para las acciones pertinentes.

Quinta.-La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO: Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Lima ,12 de diciembre del 2018

Cuadro de sanciones por ruidos molestos

Código	Gradualidad	Descripción de la infracción	MULTA			Medida Complementaria	Medida Provisional
			Comercio y/o servicios hasta 100m2	Comercio y/o servicios de 100 a 500m2	Fabrica e industria		
09.9061	Grave	Por producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar(uso de bocinas, escapes libres, automóviles, parlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas,silbatos,cohetes, petardos) y otros que molesten a la comunidad	20%	50%	100%

09.9062	Grave	Funcionamiento de locales industriales en horas de vivienda urbanos/ marginales, que producen ruidos que excedan en 50 decibeles en horario de 7:00 a 22:00 hrs. y de 40 decibeles en horarios de 22:00 a 7:00 hrs, en zonas circundantes hasta 100 mts. de ubicación de Centros Hospitalarios y/o establecimientos de salud, instituciones educativas, asilos, orfanatos y casa de retiro.	50%	100%	Clausura transitoria	Clausura inmediata
09.9063	Grave	Por producir ruidos molestos en Centros Hospitalarios, establecimientos de salud, instituciones educativas, asilos, orfanatos, caso de retiro	20%	50%	100%	Clausura transitoria	Clausura inmediata
09.9064	Leve	Por producir ruidos molestos o nocivos por el uso de megáfonos, bocinas de los triciclos (formales)	5%	10%	20%	Retención	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios
09.9065	Leve	Por producir ruidos molestos o nocivos por el uso de bocinas	5%	10%	20%
09.9066	Grave	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras acústicas aislantes que atenúe o impida la salida del ruido o sonido de cualquier origen que supere el límite máximo permitido para la zona que se produzca el ruido.	40%	Clausura definitiva Revocación de autorización o licencia	Clausura inmediata
09.9067	Grave	Carecer de aislamiento acústico en la crianza o tenencia de animales domésticos que ocasionen o produzcan ruidos molestos, que por su intensidad y/o persistencia sean nocivos a la salud y tranquilidad de las personas	40%	Retención bajo costo de su propietario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios



VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: SOPAN ESPINOZA JORGE
 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3 Nombre del instrumento y motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor (a) de Instrumento: PATINO PACHECO MARISOL B

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable					Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X				
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X				
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías de los supuestos.											X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X						
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, categorías e indicadores.										X					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

Ate, de octubre del 2018

Firma del Experto Informante

DNI: N° 08190958 Telef: 943 874263

VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO
I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: POZO SOSA EFRAIN
 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3 Nombre del instrumento y motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor (a) de Instrumento: PATILLO PACHECO MARISOL BEATRIZ

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

Ate, de octubre del 2018


 Mg. EFRAIN POZO SOSA
 ABOGADO
 C.A.C. 1278
Firma del Experto Informante
 DNI N° 23834376 Telf: 984998157

VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: JOSE RONAL VASQUEZ SANCHES
 1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE UPLA
 1.3 Nombre del instrumento y motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor (a) de Instrumento: PATINO PACHECO MARISOL

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

Ate, de octubre del 2018



Firma del Experto Informante

DNI N° 42205298 Telf: 985765814



GUÍA DE ENTREVISTA N°1

Título: “Aplicación de la ordenanza municipal n°357/MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017”

Entrevistado: Reddy Neil Lozano Obispo.....

Cargo: Especialista Ambiental.....

Se realiza la entrevista con la finalidad de llegar a formar argumentos informativos que ayuden a la validación de nuestra investigación.

Ordenanza municipal n°357-MDA (ordenanza de prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Ate)

DEL OBJETIVO

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo minimizarlos impactos producidos por ruidos en beneficio de la salud y calidad de vida de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Ate. En general queda prohibido todo ruido o sonido que por su duración e intensidad por encima de lo permisible, ocasione molestias y perturben la tranquilidad del vecindario, sea de día o de noche, cualquiera sea su origen de emisión.

DEL ALCANCE

Artículo 3°.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Distrito de Ate y están obligados a su cumplimiento los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas y en general toda persona natural o jurídica a los responsables de éstas incluyendo los dueños, poseedores o tenedores de casas, animales o maquinarias que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado. La responsabilidad por la violación de cualquier precepto de esta Ordenanza recae solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores y representantes legales de los negocios o instituciones.

Preguntas

1.- ¿Qué opina usted, sobre la ordenanza municipal N°357/MDA, se aplica de manera positiva en controlar y prevenir la contaminación sonora en el distrito de Ate?

Las municipalidades tienen la obligación de cumplir la normativa, por ello antes de proceder el tiene se notifica y si persiste con el ruido, se le procede poner una sanción, por ello se hace previo conocimiento de la norma

2.- ¿considera usted, que solo las municipalidades deberían ser las únicas en realizar campañas de prevención y fiscalización ante la problemática del ruido?

No, mientras exista más entidades se lo más eficiente habría mayor control y prevención en materia de ruido, por ello la fiscalización, es ser partícipes de todos las personas, en prevenir y generar conciencia en nuestros vecinos.

3.- ¿según usted qué medidas se debe tomar, para que la ordenanza municipal n° 357/MDA se cumpla de manera efectiva, en el control de la contaminación sonora en el distrito de Ate?

Primero es hacer de conocimiento a la población sobre la ordenanza, seguido de ello realizar charlas y acudir a radios el ruido como también realizar programas piloto en sus determinados lugares y ver los resultados.

4.- ¿considera usted, que las municipalidades realizan fiscalización constante ante la problemática del ruido que generan los medios de transporte?

Cada municipalidad tiene su medio de sanciones según ello pone multa a los medios de transporte, quienes deben cumplir con el reglamento. se ha visto que en otros países la norma está implementada para que el policía haga respetar.

5.- ¿cree usted, que las sanciones por ruidos molestos en el distrito de Ate se aplican o no se aplican y diga por qué?

Si sancionamos en vista que llegan quejas de los vecinos y en lo posible se resuelve, primero se le hace saber la norma del ruido, luego se le notifica y si persiste se mide el ruido y se sanciona.

Firma del entrevistador

Nombre: MARISOL B.
PATIÑO PACHECO

Firma y sello del entrevistado

Nombre: Ruddy Neil Lozano
Obispo



GUÍA DE ENTREVISTA N°1

Título: "Aplicación de la ordenanza municipal n°357/MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017"

Entrevistado: GABY MARIA REUPO FARRO

Cargo: SANEAMIENTO AMBIENTAL - MUNICIPALIDAD ATE

Se realiza la entrevista con la finalidad de llegar a formar argumentos informativos que ayuden a la validación de nuestra investigación.

Ordenanza municipal n°357-MDA (ordenanza de prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Ate)

DEL OBJETIVO

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo minimizarlos impactos producidos por ruidos en beneficio de la salud y calidad de vida de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Ate. En general queda prohibido todo ruido o sonido que por su duración e intensidad por encima de lo permisible, ocasione molestias y perturben la tranquilidad del vecindario, sea de día o de noche, cualquiera sea su origen de emisión.

DEL ALCANCE

Artículo 3°.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Distrito de Ate y están obligados a su cumplimiento los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas y en general toda persona natural o jurídica a los responsables de éstas incluyendo los dueños, poseedores o tenedores de casas, animales o maquinarias que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado. La responsabilidad por la violación de cualquier precepto de esta Ordenanza recae solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores y representantes legales de los negocios o instituciones.

Preguntas

1.- ¿Qué opina usted, sobre la ordenanza municipal N°357/MDA, se aplica de manera positiva en controlar y prevenir la contaminación sonora en el distrito de Ate?

La supervisión sobre el ruido en Ate se realiza de manera permanente, ya que recibimos quejas de todo tipo, como obras de construcción, lachido de perros, fiestas nocturnas entre otros y tenemos 6 zonas que se monitorea

2.- ¿considera usted, que solo las municipalidades deberían ser las únicas en realizar campañas de prevención y fiscalización ante la problemática del ruido?

No deberían ser las únicas en vista que existen otras entidades del estado que se encargan de fiscalizar como la municipalidad Metropolitana de Lima nos dirige a presentar el mapa donde se genera la cantidad de ruidos con el fin de mejorar

3.- ¿según usted qué medidas se debe tomar, para que la ordenanza municipal n° 357/MDA se cumpla de manera efectiva, en el control de la contaminación sonora en el distrito de Ate?

En el distrito de Ate la ordenanza si se cumple, pero también la población desconoce la norma es por ello que realizamos campañas en colegios y en otras instituciones el 12 de abril se impulso el día mundial de la contaminación acústica

4.- ¿considera usted, que las municipalidades realizan fiscalización constante ante la problemática del ruido que generan los medios de transporte?

La fiscalización en el distrito de Ate es constante en vista que son muy pocas personas que se quejan por el ruido de los carros, pero se trabaja con la nueva inspección de transportes, lo cual los inspectores de la municipalidad se encargan

5.- ¿cree usted, que las sanciones por ruidos molestos en el distrito de Ate se aplican o no se aplican y diga por qué?

Si se aplican por que realizamos inspecciones en lugares que se percibe el ruido y se realiza con el sonómetro se mide de acuerdo a los estándares de calidad ambiental y si sobrepasa se pone una sanción según el medio de sanción



Firma del entrevistador

Nombre: Marisol B. Patiño Pacheco



Firma y sello del entrevistado

Nombre: GABY REYNO FARRO



GUÍA DE ENTREVISTA N° 2

Título: "Aplicación de la ordenanza municipal n°357 /MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017"

Entrevistado: VASQUEZ...SANCHEZ...JOSE RONALD...

Cargo: ABOGADO.....

Se realiza la entrevista con la finalidad de llegar a formar argumentos informativos que ayuden a la validación de nuestra investigación.

Preguntas

6.- ¿cree usted que debe existir normas estrictas para prevenir la contaminación sonora?

Si, existen normas pero muchas veces la sociedad no los respeta, ya que seguimos un patrón desde que somos niños, por ello debemos generar conciencia y hábito

7.- ¿cree usted que nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado están siendo respetados?

No, las condiciones donde nos encontramos, basta mirar el entorno y darnos cuenta del daño que causa los medios de transporte con los gases que contaminan el aire

8.- ¿Qué opina usted, sobre el rol que desempeña la municipalidad sobre prevención y control de ruido realmente se cumple?

Muchas veces la municipalidad realiza proyectos para mejorar la comunidad, pero los resultados no se ven muchas veces, por ello considero que es mala

9.- ¿según usted, el exceso de ruido en la ciudad perturba el estado psíquico y físico de las personas, y cómo afecta?

Si afecta nuestra salud por lo que, no se logra una
tranquilidad plena y con el tiempo puede generar
cambios en nuestro organismo, como también utilizar
audifonos puede generar sordera, a largo plazo

10.- ¿Cree usted que la congestión vehicular más el ruido del claxon, sea un factor que genere estrés en las personas?

Si, el ruido que generan los vehículos generan
estrés y afecta la tranquilidad.

Firma del entrevistador

Nombre: Manuel B.
Patino Pacheco

Firma y sello del entrevistado

Nombre: José Ronald
Vaquez Sanchez

GUÍA DE ENTREVISTA N° 2

Título: "Aplicación de la ordenanza municipal n°357 /MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017"

Entrevistado: Jorge Cruz Barrientos

Cargo: Especialista en Transporte -Municipalidad Ate

Se realiza la entrevista con la finalidad de llegar a formar argumentos informativos que ayuden a la validación de nuestra investigación.

Preguntas

6.- ¿cree usted que debe existir normas estrictas para prevenir la contaminación sonora?

Por su puesto debe haber una norma mas estricta para sancionar aquellos que van en contra de nuestros derechos fundamentales.

7.- ¿cree usted que nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado están siendo respetados?

Por su puesto no son respetados ya que en el mismo ambiente donde uno se encuentra nos demuestra la falta de conciencia por las personas

8.- ¿Qué opina usted, sobre el rol que desempeña la municipalidad sobre prevención y control de ruido realmente se cumple?

La función de la municipalidad y el rol que desempeña es de manera optima, en visto que la actuación es velar por la seguridad de la población y se cumple de acuerdo a la norma

9.- ¿según usted, el exceso de ruido en la ciudad perturba el estado psíquico y físico de las personas, y cómo afecta?

El exceso de ruido como parte de la contaminación es algo físico y sumado a ello el ruido que ocasionan los medios de transporte ya es un factor que causa molestias y que afecta nuestra salud tanto psíquica y física

10.- ¿Cree usted que la congestión vehicular más el ruido del claxon, sea un factor que genere estrés en las personas?

Considero que si, ya que el ruido de claxon afecta los nervios y que produce ansiedad psicológica.



Firma del entrevistador

Nombre: KARISOL
PATIÑO PACHECO



Firma y sello del entrevistado

Nombre: JORGE CARLOS BARRIENTOS



GUÍA DE ENTREVISTA N° 2

Título: "Aplicación de la ordenanza municipal n°357 /MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017"

Entrevistado: Carlos Jesús Huarcaya Lora

Cargo: Docente - Abogado

Se realiza la entrevista con la finalidad de llegar a formar argumentos informativos que ayuden a la validación de nuestra investigación.

Preguntas

6.- ¿cree usted que debe existir normas estrictas para prevenir la contaminación sonora?

Existen normas como las ordenanzas expedidas por las municipalidades, sin embargo no hay un control de supervisión por los organismos comprometidos como gobiernos locales y centrales.

7.- ¿cree usted que nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado están siendo respetados?

No, están siendo respetados de vivir en un ambiente sano, como lo establece el artículo 2 inciso 22 de la Constitución que es deber del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado para el desarrollo.

8.- ¿Qué opina usted, sobre el rol que desempeña la municipalidad sobre prevención y control de ruido realmente se cumple?

La función que desempeña es regular, en visto que la municipalidad debe un plan operativo que permita poner en ejecución la ordenanza 357 en la prevención y control de la contaminación sonora y realizar campañas de prevención.

9.- ¿según usted, el exceso de ruido en la ciudad perturba el estado psíquico y físico de las personas, y cómo afecta?

El ruido en nuestro país se ha vuelto casi incontrolable de tal manera que los efectos que se pueden producir son altos incluso llegando a generar ruidos con el tiempo.

10.- ¿Cree usted que la congestión vehicular más el ruido del claxon, sea un factor que genere estrés en las personas?

Si trae problemas en salud especialmente el estrés ocasionando cambios en el comportamiento de las personas además estar sentados en un medio de transporte se puede muchos otros, entonces es un factor y un problema que ocasiona

alberto p.

Firma del entrevistador

Nombre: MARISOL
PATIÑO PACHECO

[Firma]

Firma y sello del entrevistado

Nombre: CARLOS JESUS
HUAYCAYA LOYON


Yo, EFRAIN POZO SOZA docente de la Facultad DERECHO y Escuela Profesional DERECHO de la Universidad César Vallejo ATE (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada.

"Aplicación de la ordenanza municipal n°357/MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017"

Del (de la) estudiante MARISOL BEATRIZ PATIÑO PACHECO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha: Lima - Ate 15-12-2018


Firma

MR. EFRAIN POZO SOZA
ABOGADO
C.A.C. 1278

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: **23.034376**

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación de la ordenanza municipal n° 3357/MIDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Patricia Pacheco Marisol Beatriz

ASESOR:

Mg. Pozo Sosa Efraim

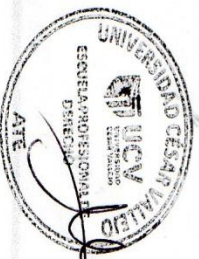
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo - Ambiental

LIMA - PERÚ

2018

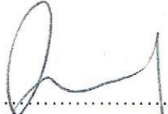
Mg. EFRAIM POZO SOSA
ABOGADO
C.A.C/1276



El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Patino Pacheco, Marisol Beatriz
 cuyo título es: Aplicación de la ordenanza municipal N.º
357./M.DA. en la prevención y control de la conta-
minación sonora en Ate, 2017

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 14 (número)
Catorce (letras).


Lima, Ate 14 de dic del 2018



JORGE SOPAN ESPINOZA
 PRESIDENTE



ALDO LOZANO ROJAS
 SECRETARIO Pg CAL 20106



EFRAM POZO SOSA
ABOGADO
C.A.C. 1278
 VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

Yo PATIÑO PACHECO MARISOL BEATRIZ , identificado con DNI N° 43160550 egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado: "APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°357 /MDA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN ATE, 2017" en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA

DNI: 43160550

FECHA: 21 de Diciembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Programa de estudios de Ciencias de Derecho

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Marisol Beatriz Patiño Pacheco

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Aplicación de la ordenanza municipal n°357 /MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 14 de Diciembre 2018

NOTA O MENCIÓN: 14

M. EFRAÍN POZO ROSA
ABOGADO
C.A.C. 1278

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

